ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO LABORAL

50018807

TESIS DE GRADO PRESENTADA POR :

DAIRON JOSE FUENTES TOSCANO

7

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Biblieteca Universitation Fernandez de Madrid

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARTAGENA, SEPTIEMBRE DE 1984.-

47278

## ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO LABORAL

RECTOR: DR: LUIS H. ARRAUTT E.

SECRETARIO GENERAL: DR: CARLOS MENDIVIL C.

DECANO: DR: FABIO MORON DIAZ

SECRETARIO ACADEMICO: DR: PEDRO MACIA H.

PRESIDENTE HONORARIO: DR: ANIBAL PEREZ CHAIN

PRESIDENTE DE TESIS : DR: GUILLERMO BAENA P.

PRIMER EXAMINADOR: DR: ROBERTO MERCADO S.

SEGUNDO EXAMINADOR: DR: AMPARO TUIRAN DE SANCHEZ.

TERCER EXAMINADOR: DR:

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



CARTAGENA, SEPTIEMBRE DE 1984.-

"La Facultad no aprueba ni desaprueba las opiniones emitidas en la tesis de grado.

Tales opiniones deben ser consideradas como propias de su autor". (art. 83 del-reglamento de la Facultad).



## TABLA DE CONTENIDO

	rago.
INTRODUCCION	. 1
CAPITULO I	E e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
1 ETIMOLOGIA DE LA PALABRA TRABAJO	4
1.1. Según La Real Academia De La Lengua	and the second s
Española	. 4
1.2. Diversas Concepciones	. 4
1.3. Noción Física del Trabajo	4 -
2 DERECHO LABORAL	• 5 •
3 DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	. 7
4 NOCION JURIDICA Y DEFINICION LEGAL DEL	
TRABAJO	
5 DEFINICION DE TRABAJO	
6 TRABAJO AUTONOMO Y SUBORDINADO	. 12
CAPITULO II	
1 PRECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL	
TRABAJO	. 18
1.1. Las Comunidades Primitivas	. 18
1.2. La Antigüedad Oriental: Babilonia	20

	Pags.	
1.3. Grecia	. 22	
1.4. Roma: Monarquía, República, Imperio	26	en e
1.5. Régimen de Trabajo y Asociacional		
Entre los Romanos	. 28	-
1.6. La esclavitud En Roma	30	<b>-&gt;</b> -
1.7. El Cristianismo	32	,
2 OBJETO Y FIN DEL DERECHO LABORAL	. 35	
CAPITULO III	000	
1 SUJETO Y OBJETO DE LA POLITICA LABORAL		
-1.1. Sujetos y Organos	42	
1.2. Sujeto y Objeto		
2 POBLACION TRABAJADORA	. 44	
3 DEFINICIONES DOCTRINALES Y LEGISLATIVA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
DEL DADOR DE TRABAJO	45	
4 DADORES DE TRABAJO	. 48	
5 PRESTADORES DE TRABAJO	52	
6 CONCEPTO GENERICO DE TRABAJADOR	54	
6.1. Empleados y Obreros	. 55	
6.2. Empleados Particulares y Altos		
Empleados	57	
6.3. Funcionarios Públicos y Trabajadores	3	<u>:</u>

	Págs.
Del Estado	60
7 EL TRABAJO COMO FUNCION SOCIAL	62
CAPITULO IV	
1 SEGUROS SOCIALES	65
1.1. Definición	65
1.2. Fines de los Seguros Sociales	- 67
1.3. Seguros sociales y Seguridad social	69
2 CONCEPTO DE RIESGO Y DE NECESIDAD	71 (St. E.T.).
3 PREVISION Y PREVENCION DE RIESGOS	73
4 COLOMBIA	76
5 MEXICO	-77
CAPITULO V	
1 PRESTACIONES LABORALES EN COLOMBIA	79
1.1. Regla General	80
1.2. Definición y Prueba del Capital de	
la Empresa	80
1.3. Coexistencia de Prestaciones	81
2 DEFINICION DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y DE	
LA ENFERMEDAD PROFESIONAL	81

·.,

٠.

:.

	Pags.
2.1. Consecuencias de los Accidentes de	
Trabajo y de las Enfermedades Profe-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
sionales	. 82
2.2. Prestaciones	. 83
2.3. Muerte Posterior al Accidente o En-	
fermedad	. 86
2.4. Seguro de Vida Como Prestación Por	
Muerte	. 87
2.5. Estado Anterior de Salud	. 87
2.6. Salario Base Para Las Prestaciones	88
2.7. Seguro Por Riesgos Profesionales	89
2.8. Valor Del Auxilio y Salario Variable	90
3 PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PROTECCION	
DE MENORES	. 91
4 AUXILIO DE CESANTIA	. 98
5 PENSION DE JUBILACION	100
6 PRIMA DE SERVICIO	103
CAPITULO VI	The second se
1 ASPECTOS DEL DERECHO PROCESAL LABORAL	106
1.1. Los Conflictos del Trabajo	106
1.2. Definición	107

	Págs.
2 CAUSAS DE LOS CONFLICTOS LABORALES	108
3 CLASIFICACION	108
4 FORMA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS	112
CAPITULO VII	
1 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	114
BIBLIOGRAFIA	116

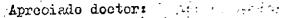
## DEDICATORIA

- Sea éste el momento y la oportunidad para brindar le mi triunfo a mis ilustres profesores del noble claustro de San Agustin y especialmente a mi madre Alicia Toscano de Fuentes, quién ha contribui do a la culminación de esta noble y loal carrera del Derecho, con sus incontables sacrificios enprocura de mi bienestar.
- Igualmente a mis eternos consejeros y queridos abuelos Victor M. Toscano Arteaga y Felicidad Gutierrez Cortez, quienes de una u otra manera han aportado su grano de arena en la consecucción de esta humilde ilustración que hoy poseo.
- Y por último, a todos mis hermanos y amigos que de una u otra manera han colaborado y hecho posible la obtención de este título, quienes compartierón-con mi humilde persona los sacrificios y sinsabores que la vida nos depara en el tiempo y tratar en el mismo alcanzar la formación que cada ser humano se preocupa alcanzar.

DAIRON J. FUENTES TOSCANO.

Cartagona, Octubre 19 de 1.984.-

Doctor
GUILLERMO BAENA PIANETA.
Director Centro de Investigaciones
Jurídicas, Facultad de Derecho.La ciuded.-



Por definición conocemos la Etimología, como la ciencia que estudia el origen y derivación de las palabras.-

Leyendo el contenido del primer capítulo de la Tesis de Grado, de nuestro futuro colega Dairo José Fuentes Tossano, no está de manera precesia la Etimología de esa bella pelabra "TRARAJO".

En la pag. 115 de la "Introducción al Derecho Laboral" de Guillema Guerrero Figueros, encentramos en forma clara el origen de dicha palabra, para que Dairo José, la hagá incluir en su impertante Tesis, y entonces si, concuerde el Titulo. del priper capítulo con el contenido.-

Los demás capítules, nos habla como dice, Fuentes Toséano, en el título de su propia tesis, de Aspactos Génerales del Derecho Laboral, de una manora ejemplar.

apost des sis territores desert al

Amparo Tuirén de Sánchez.

Prof. Fac. de Derecho .-

. The of hereign-



Universidad de Cartagena
CARTAGENA COLOMBIA
(BUR AMBRICA)

Cartagena, 22 de octubre de 1984.

Cartagena, # 151.

Señor
DAYRON JOSE FUENTES TOSCANO
Estudiante Facultad de Derecho
Presente.



Estimado señor:

Con el presente le estoy enviando xeroscopia del concepto del segundo examinador sobre su proyecto de tesis titula do ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO LABORAL.

Asimismo le anexo el citado proyecto.

Atentamente.

GUILLERMO BAENA PIANETA

Director Centro de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho.

Anexo: Lo anunciado. cvg.-

Cartagena, Octubre 30 de 1.984 .-

Dec ter

OUILLERMO BAENA PIANETA.Director Centro de Investigaciones
Jurídicas, Facultad de Derecho.La ciudad.-



Apreciade Doctor:

El trabje realizado per Dairo José Fuentes Tescano, como Tesis de Grado, titulado "ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO LABORAL" ha sido una investigación - ejemplar, que me ha llevado a recorrer los aspectos jurídicos de nuestro que rido DERECHO LABORAL, desde la Etimología misma do la palabra "Trabajo" hasta la Forma de Resolver los Conflictos laborales de que nos habla nuestro Codigo Sustantivo del Trabajo.-

Para nuestro futuro celega, ne queda más que desearle en ésta dura pere linda carrera, les más fervientes desees para que todo le salga bien, sin dejar de recomendarle que siga estudiande muche más, para que deje siempre en alte el nombre de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.-

Atte

AMPARO THITRAN DE SANCHEZ.

Frof. Fac. de Dereche .-

#### INTRODUCCION

La humanidad desde hace varios siglos viene sometida a un desarrollo impetuoso, vertiginoso e implacable, en la cual evoluciona sistematicamente con los diferentes elementos que la integran. Tales elementos son la ciencia, el arte, las letras, la industria fábril, el estudio y la conquista del cosmo, que aparecen con la evidencia de su desarrollo, con los nuevos avances, conquistas reiteradas y variada a que el hombre ha llegado en su afán de progreso sigue siempre adelante, con sus pró y contras entorpecedoras, hasta que por fin él concluye su labor impuesta en los designios inescrutables de Dios.

A través de la historua surge un axioma imprescindible "la humanidad sin trabajo, no crece y si crece se debe a la laboriosidad de sus hombres". En consecuencia el trabajo es el baluarte en donde la humanidad se sostiene, el que la impulsa hacia el progreso y como fuerza motriz de ese impulso, surge claro y nitido la inteligencia y la mano del hombre.

Desde comienzo de la humanidad, el trabajo ha sido el fuerte primordial de riqueza y de adelanto en toda socie
dad mínimamente organizada. Tiene pues el trabajo del hombre indispensable importancia a través de todas las
épocas de la historia, que han sido materia de estudio

por infinidad de autores especialistas en el derecho laboral en todos los campos con sus necesarias consecuen cias. Las leyes Colombianas ya consagran disposiciones relativas al trabajo en diferentes fácetas dentro de su rama propia y autónoma como es el Derecho Laboral, en donde se consagra uno de los aspectos más importante como es el de la "Relación Obrero-Patronal", habida consideración como es obvio a su constante evolución doctrina ria y a la riqueza en contenido jurídico de sus disposiciones sustantivas y procedimentales. El Derecho Laboral en Colombia integraba la rama del perecho Civil y fué a partir de 1.950 cuando vino a constituir una rama propia y autónoma dentro de la Legislación Colombiana

Debido a preocupación gubernamental de apaciguamiento in terno, presiones ambientales o inquietudes doctrinales de la época tal vez, acerca de la política social se ha escrito mucho, sobre todo en el transito del siglo XIX al XX. De la política laboral se ha tratado con extension en el correr de nuestra centuria, eregidos los proble mas del trabajo y la mejora de la clase obrera en las cu estiones más acuciantes en la vida de los pueblos. Pero de la armónica y diversificada combinación que configura la política laboral y socual, poco o nada se ha publicaoral . do hasta hoy. Esta combinación de lo laboral y lo social

15

con lo político implica la reducción y el riesgo de lo innovador.



#### CAPITULO I



## 1.- ETIMOLOGIA DE LA PALABRA TRABAJO.

1.1.- Según La Real Academia De La Lengua Española.

Entre las muchas significaciones que existen al respecto traemos a colación la que suministra el Diccionario de la Real Academia, como el verdadero sentido al objeto de nuestro analisis, así: "es la acción de trabajar, obra, cosa hecha, producida o elaborada por el esfuerzo mate - rial o intelectual imprimida por el hombre".

1.2.- Diversas Concepciones.

Es de importancia vital, dar las diferentes acepciones de la palabra"trabajo", como objeto principal entre los aspectos generales del derecho laboral, esto es asi que el tratadista Guillermo Camacho Henriquez, ilustre laboralista, en su obra, "Derecho del Trabajo", se refiere al respecto, antes de tratar la Noción Jurídica.

1.3.- Noción Física del Trabajo.

Dice asi: "para la física, el trabajo tiene un sentido mecánico y conciste en la acción de toda fuerza capáz de modificar el mundo exterior o material". Desde este punto de vista puede hablarse del trabajo de los animales, las maquinas, la fuerza de la naturaleza o del mismo trabajo del hombre indistintamente.

#### .- DERECHO LABORAL.

Actualmente el derecho del trabajo, tambien se conoce co mo el Derecho Laboral, en donde indistintamente se utiliza el uno por el otro; siendo la denominación de Derecho Laboral más aceptada recientemente en el tiempo.

Un neologismo como el de "Laboral", de inequívoca estirpe latina, ha contribuido a encontrar una adjetivación cabal o corredta, por difundida é inequívoca ya, para cu ando corresponda al trabajo; sobre todo en relación de de pendencia para las personas o parte que cumple las tareas o desarrolla el servicio, y de dirección personal y de beneficio económico por lo común para quien remunera esa actividad.

Superada una etapa primitiva en que el hombre tenía que encontrar su sustento por si mismo y en el escenario natural en que nacía o donde se hallbba por efecto de su emigración voluntaria o forzosa, las necesidades de supervivencia y de propagación, así como los estímulos de me-

jora material, han obligado a la adquisición de bienes o del signo de los mismos, como es el dinero, de manera conjunta y estable. De ahí el desenvolvimiento de profes siones autónomas y el más generalizado sucesivamente, en paralelismo perfecto con el progreso humano y la complejidad de la civilización del trabajo, de lo laboral, al servicio de la iniciativa empresarial o con el caracter de subordinado al requerimiento y a la retribución ajenos. Pero lo laboral, de los aspectos técnicos, de los profesionales, o de odicio en sí; se va alejando para concretarse a la rama jurídica que estudia como ciencia y regula como norma positiva el conjunto de relaciones surgidas del contrato de trabajo, e incluso de nexo de producción o prestaciones personales dependientes sin vo luntad de una de las partes, y las derivadas de esa acti vidad profesional y subordinada en su enfoque como fenómeno económico y social.

Ahora bien, como las riquezas necesitan al menos una administración para que sean utiles a su poseedor, y sin e la los imperativos vitales exigen un despliegue de tare as para lograr, por los capaces para cada labor, los medios de subsistencia o de bienestar material; lo laboral afecta, por activa o pasiva, a la totalidad del genero humano, que vive de su trabajo o de la actividad laboral

que desprende o despliega aquel de que el ocioso o vago o impedido depende económicamente para su subsistencia. Esa universalidad de lo laboral conduce a la magnitud de su proyección y a la movilización social, jurídica y política de nuestro tiempo para un amyor beneficio colectivo y una mayor justicia individual, como resultado del trabajo aquello y esto a favor de su artífice.

#### 3.- DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El derecho laboral, en su largo desarrollo a través de la historia del hombre a tendido en sus últimas decadas a llamarse "derecho de la seguridad social", en donde co bija no solamente las relaciones emanadas del contrato de trabajo, sino tambien de una simple relación laboral. A todo esto se suma una serie de normas y concepciones protectoras en grado sumo en favor del trabajador, como lo que se entiende por jornada de trabajo o desde cuando se presume que el trabajador a comenzado a realizar el servicio pactado con la respectiva empresa contratista o patrono.

Esta norma y michas otras que consagran protección al trabajador, ha comenzado a tomar serias proyecciones en favor del trabajador, quien es en la historia la clase más debil y mayormente desprotegida.

El ilustre catedrático, especializado en derecho laboral de la universidad de cartagena, Guillermo Baena Pianeta, sostiene y está de acuerdo con el desarrollo de esta nue va denominación con relación al derecho laboral. Existen países actualmente en donde el derecho a la seguridad so cial ha suplido al derecho laboral.

# 4.- NOCION JURIDICA Y DEFINICION LEGAL DEL TRABAJO.

El derecho considera exclusivamente el trabajo realizado o ejecutado por el hombre como hecho social, es decir, - mirando solo a la persona física o humana como sujeto de derechos y obligaciones y, excluyendo el realizado por - maquinas, animales o la naturaleza; para Ludovico Barrasi el concepto jurídico de trabajo humano es claro, considerado a la vez como relación obligacional, "el des - pliegue que el hombre hace en el dia en pro de otra persona", también afirma que trabajo es "actividad intelectual o física o mejor una u otra con recíproco y variado predominio; actividad humana apta para satisfacer una actividad ajena que la torna necesaria."

Mazzoni y Brecchi por trabajo opinan que, podía entende<u>r</u> se el desarrollo de energia que el hombre destina a la <u>u</u> tilidad de otra persona con una realción jurídica. Luego

veremos lo que preceptua nuestra ley laboral al definir el trabajo, como actividad de una persona natural al ser vicio de otra, participa de este mismo concepto.

### 5.- DEFINITION DE TRABAJO.

El artículo 5 del código sustantivo del trabajo dice"el trabajo que regula este código es toda actividad humana, libre, ya sea intelectual o material, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad - siempre que se efectue en ejecución de un contrato de - trabajo." Seguidamente comentamos los elementos que integran esta definición, para tratar de hacer de ella un - concepto claro y concreto:

Toda Actividad Humana. Las actividades humanas son muy variadas, todas ellas son tomadas en cuenta por el derecho laboral sin que importe su caracter material o intelectual. Jurídicamente será trabajo tanto la labor e fectuada por un novelista al escribir un libro o por un profesor al dictar su catedra, actividades estas en que predomina el trabajo intelectual; como la labor realizada por un albañil en la construccióm de una casa o la de un carpintero al fabricar muebles, en todas estas últimas predomina la labor o trabajo material.

Libre y Consciente. Al enunciar la definición legal - que el trabajo para ser regulado por el derecho, debe - ser libre, se está refiriendo indudablemente a una conquista de los tiempos modernos que se conocen con el - nombre de "libertad personal" en virtud de la cual cual quiera persona natural puede ejercer toda clase de activ vidades, mientras ellas no esten prohibidas por la ley, lo que implica un derecho esencial de la personalidad, debido a que es el presupuesto para el ejercicio de toda clase se actividades mientras no estén prohibidas - por la ley, esto implica un derecho patrimonial del individuo, ya que es el presupuesto para el ejercicio de todas las demás.

Lo anterior, dá por sentado la abolición de ciertas instituciones como es la esclavitud, servidumbre y toda prestación de servicios que vulneren la libertad individual del hombre. La libertad individual se manifiesta en una de sus formas como es la libertad de trabajo, mediante la cual los individuos aplican su actividad a lo que bien tengan, exceptuando como es apenas obvio las limitaciones señaladas en nuestra carta fundamental.

Como premisa fundamental para la existencia de la libertad de trabajo se requiere en el individuo que este sea consciente es decir que posea la aptitud suficiente para comportarse de acuerdo a su convicción o ideología.

El hombre necesita estar en sus plenas facultades mentales, sin afección de causas naturales o artificiales que la entorpezcan, para hacer el uso normal de su libertad individual y logicamente su libertad para trabajar en una actividad o profesión determinada, señalada por la ley como lícita.

Realizado Por Una Persona Natural. - Solamente las personas físicas o naturales, nunca las personas jurídicas o morales, son capaces de efectuar o realizar un trabajo cualquiera que sea su forma. Quien lo realiza o ejecuta recibe el nombre de "trabajador".

Al Servicio de Otra. - Esta ctra persona es el beneficiario del trabajo, al que ejerce la continuada subordinación sobre el trabajador y está obligado a remunerarlo, se denomina Empleador o Patrono. Esta persona puede ser natural o jurídica y a su vez puede ser pública o privada.

Cualquiera Que Sea Su Finalidad. La afirmación aqui mencionada, cuando se entiende en sentido económico es - inobjetable. Aúnque el trabajo no traiga consigo prove - cho económico para el patrono o beneficiario o resulte antíeconomico, siempre es considerado como tal por el de recho.

En ciertos casos la ley permite construir la teoría basa da en que, a pesar de las finalidades resulten contrari- as a la moral y al derecho, una actividad humana puede - considerarse como trabajo y atraer sobre sí la protección jurídica. Esto sucede cuando se llenan los siguientes requisitos:

a) Que el trabajo no sea en sí mismo ilícito.

b)Que exista además buena fe de parte del trabajador, cconsistente en su creencia de que los fines que se persi guen con su labor no son ilícitos o inmorales.

#### 6.- TRABAJO AUTONOMO Y SUBORDINADO.

Inseparable de la noción jurídica de trabajo, aparece la clasificación del mismo en trabajo autónomo y trabajo su bordinado.

Al respecto puede afirmarse que todos los despliegues de energia física o mental, que realice una persona en bene ficio de otra puede prestarse, ya bajo una dependencia o subordinación continuada, que conciste en que el patrono o beneficiario del trabajo impone sus órdenes é instituciones en cualquier momento, en cuánto a modo, tiempo o cantidad de trabajo a quien lo realiza y durante todo el tiempo que dure la relación laboral; en este supuesto se dirá que existe trabajo subordinado o dependiente, o ya sin que esa obligación de subordinación o dependencia —

continuada exista o aparezca, en este segundo supuestoestamos en presencia del trabajo autónomo o independiente. Para aclarar debidamente estos conceptos hay que a firmar que en ambas situaciones se presentan obligacio nes que implican la subordinación jurídica común o sea
la que nace y se dá en todas las generaciones, por ejemplo las obligaciones, más sin embargo el contenido de la
obligación jurídica difiere en cada caso.

En las obligaciones emanadas del trabajo subordinado. la obligación del trabajador consiste en prestar el servicio personal y además hacerlo obedeciendo las órdenes e instrucciones que el patrono le imponga en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, como se acaba de mencionar, en tanto que la relación de trabajo autónomo, el trabajador no se halla sometido a estas órdenes o instrucciones constantes o permanente durante el contrato de trabajo, sino que este se ajusta únicamente al fin u objetivo previamente contratado.

Para desprender la subordinación objeto de comento de la subordinación generica, propia de todas las obligaciones, llamesmola subordinación jurídica especifica, que como - veremos más adelante es uno de los elementos integrante, además de que caracteriza el contrato individual de trabajo.

Ya la jurisprudencia nacional estableció la diferenciaexistente entre la subordinación obligacional generica
común a todos los contratos y la subordinación especifi
ca, elemento indispensable del contrato de trabajo, dice así: "lo que debe estar subordinado es el servicio del
trabajador, es decir lo que depende de las órdenes es la
ejecución misma de la labor pero no se puede entender que para existir deberes, haya una subordinación que con
figure el vínculo laboral, pues si todos los contratos sirven para que nazcan obligaciones, se comprende que
los contratos quedan subordinados al cumplimiento de e llos. Cuando de contrato se refiere a los contratantes o
sujetos del trabajo, en la cual es la dependencia continuada porque hay obligación de obedecer las órdenes que
el patrono le indique para la prestación del servicio".

En otro aparte de la misma sentencia, dice; "otra cosa e con la correlación jurídica del contratante respecto que comprenda las obligaciones contraídas, pero tal vínculo no es subcrdinación que caracteriza el contrato de trabajo".

El derecho civil traé las estructuras contractuales para la realización del trabajo autónomo, mientras que el trabajo subordinado se presenta casi siempre, bajo la forma del contrato individual de trabajo. El trabajo subordina

do se dá, cuando el trabajador se encuentra a órdenes de quien se beneficia con su trabajo, sometido a su vigilan cia y dispuesto, a sanciones.

Los autores, inclusive no dejan de señalar como al lado de esta subordinación jurídica aparece una subordinación económica del trabajador hacia el empleador o patrono, ya que aquél depende económicamente de este a través del salario, y la existencia de una subordinación social, consecuencia de las anteriores.

Como ejemplos de perstaciones de servicios autónomos, te nemos el trabajo realizado generalmente por los llamados profesionales, tales como médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, quimicos, odontólogos etc, el desarrollados por artistas como literatos, escultores, pintores o el que corresponda a actividad laboral en ciertos oficios artesanales como el de zapateros, carpinteros, sastres etc. En estas relaciones laborales emanadas de estas prestaciones de servicios autónomos realizado por trabajadores independientes, hallamos una subordinación juríca común, sin que aparezca la mencionada subordinación jurídica específica.

En ciertas clases de actividades la calidad de subordina do no es inherente a ella, ni tampoco la de la autono - mía, así por ejemplo se tiene la actividad personal que-presupone el ejercicio de las profesiones liberales, que

anteriormente se presumía prestarse con autonomía o inde pendencia, actualmente se realizan en bastante casos bajo continuada subordinación o independencia. Lo anterior permite la existencia de dos situaciones diferentes en el desempeño de la profesión liberal:a) La del profesional libre que corresponde a la concepción tradicional de que es "aquel que labora por su propia cuenta, con riesgo personal, con autogobierno de su profesión y el goce de la autonomía en todas sus manifestaciones de la la bor", y b) El del profesional empleado que trabaja por cuenta ajena, bajo continuada subordinación, en el que a parece indiscutiblemente la figura del contrato de trabajo.

Cuando en la relación de trabajo subordinado aparezca un profesional, este contribuye a la realización de los fines de la empresa, su servicio no conser va la independe encia caracteristica de las actividades liberales, sino que se subordina a la dirección de la respectiva industratria. Este concepto del profesional empleado afirma el profesor Despontin, es una consecuencia del desarrollo que ha logrado la industria que implica forzosamente la pérdida parcial o total de las respectivas autonomías de las profesiones liberales, salvo logicamente en los as pectos técnicos, de especialidad, cientificos, en los -

cuales se conserva la autonomía para el ejercicio de la profesion "aún trabajando en relación de subordinación-jurídica o económica por encontrarse gobernada aquella por los principios superiores de la independencia científica y de la ética profesional".

Ahora, para dar por términado este capítulo, es necesario traer a colación el concepto que tiene al respecto
el ilustre tratadista y catedrática doctor Guillermo Guerrero Figueroa, sobre la Etimologia de la palabra trabajo; dice asi este autor: "Según concepto de muchos
autores, la palabra trabajo tiene su origen en la voz latina TRABS-TRABIS, cuyo significado es el de dificultad, traba, pena; porque el trabajo es la traba del hom
bre; es la lucha permanente contra las dificultades para satisfacer necesidades vitales!"

Agrega luego "También encuentra como origen la locución latina LABOR-LABORIS, que significa ocupación, tarea, o bra, faena, esto es, actividad encaminada a producir al go. De donde proviene laboral, que se aplica a la disciplina jurídica que regula las relaciones surgidas entre una persona natural que presta un servicio personal enbeneficio de otra denominada empleador!

Este concepto traido por nuestro ilustre profesor Guillermo Guerrero F. es tan claro y preciso, que nos relevamos de comentarlo.

#### CAPITULOII

1. PRECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO.



1.1. Las Comunidades Primitivas. Mientras la sociabilidad humana estuvo restringida al ámbito familiar y a las inmediatas ampliaciones del Clan y de la Gens, se precisaría exageración patente o fantasía excesiva para
eregir las rencillas domésticas y los problemas de familia en una primera cuestión social.

Se requiere que surja la verdadera sociedad, considera ble en número, disgregada y unida a la vez en los distin
tos grupos integrados, que haya conocimiento y desconoci
miento a la par entre los hombres, para que aparezcan las divergencias y antagonismos en la dimensión social.
La apropiación individual de la tierra y el trabajo dependiente de otro, por voluntad de las partes o por la sumisión esclavista de una de ellas, se muestran como una incipiente cuestión social.

En la creencia de su origen divino, apenas el hombre es

expulsado del paraíso, queda condenado a ganar el pancon el sudor de su frente.

En una consideración naturalista y estrictamente biológica, la existencia y subsistencia de la humanidad es tán indisolublemente unidas a la actividad del hombre para conseguir su sustento y para mejorar sus condiciones de vida material.

Ahora bien, como tal necesidad implica ingrato esfuerzo, apenas un hombre, por su poder político o personal, y - por contar con más bienes que otro, puede hacer que este lo sustituya en el trabajo, surge la prestación laboral subordinada.

Desde los más lejanos tiempos, todo sistema laboral se ha caracterizado por la oposición de dos elementos: "el que manda y el que obedece; el que produce y el que se beneficia con el producto". En el curso de los siglos - recibirán muy distintos nombres: dueño y esclavo, entre los primitivos y hasta época no muy remota; patricios y plebeyos, en roma; amos y colonos, al finalizar la Edad Antigua; señores y siervos, durante el feudalismo; maes tros y compañeros, en la etapa corporativa; propieta - rios y obreros, al proclamarse la libertad de trabajo con la Revolución Francesa; empresarios y trabajadores, en la predominante denominación actual, de relativa i -

gualdad jurídica, aunque la diferenciada de función la boral distintas.

## 1.2. La Antigüedad Oriental: Babilonia.

Aún cuando la cuestión social ha surgido apenas la expandión de la humanidad rebasó el patriarcalismo estrictamente familiar y aparecierón, frente a los poseedores
de los bienes naturales, quienes carecían de éstos y de
bfan estar al servicio de aquéllos, no revistió en la an
tigüedad (más plagada de batallas, guerras civiles y rivalidades personales que de agitaciones y rebeldías so ciales) ni la amplitud ni la intensidad suscitada desde
la revolución francesa en lo político y la revolución in
dustrial en lo económico. No obstante, a manera de antecedentes, recorreremos a este respecto, los principales
pueblos de la primera edad historica.

La omnida propiedad privada, por ocupación de las tie rras sin dueño o por la conquista militar de países ente
ros y el íntegro reparto posterior entre los vencedores,
no encontraba contradicción jurídica ni social.

Se aceptaba también como institución la eslavitud, que - procuraba o facilitaba una mano de obra muy barata. Sin otra contraprestación que una mala comida y una peor vi-vienda.

Los escasos trabajadores inderendientes explotaban indus trias pequeñas, de carácter familiar o artesanal. La falta de grandes empresas reducía la contratación de obreros ocasionales a circunstancias muy contadas, como las cosechas de los grandes propietarios, el servicio de los mercaderes maritimos y la recluta para combatir como der cenarios. Todo ello conformaba un panorama general limitado más bien a dos clases: una ariatocracia de la rique za y una clase popular carente de casi todo y más o emnos resignada a su adversa suerte.

Ese cuadro se contemplaba en casi todos los antiguos pue blos con la relegación absoluta de la mujer, que solía - pasar de propiedad del padre a la del marido. Sin embar-ya en Babilonia se señala que la mujer tenía reconocido el derecho de propiedad.

son típicos rasgos sociales de aquellos tiempos la indus tria familiar o doméstica, la coexistencia de esclavos y hombres libres en la realización de los trabajos, cierto desarrollo de la alfarería, la construcción y la orfebre ría; el escaso intercambio, de carácter local si acaso. Retornando a Babilonia, unos 2.008 años antes de la era cristiana, el rey Haramurabí promulgo un notable código, descubierto en 1.901 en las excavaciones de Susa, consta de un prefacio, dos cientos ochenta y dos artículos y un epílogo.

Aunque aborda otra disciplinas jurídicas, interesa resal tar aquí que reglamenta el trabajo, el aprendizaje ymel salario mínimo. Había tres clases sociales: la de los - hombres libres, una intermedia llamada muchkinu y la de los esclavos. Estos lo erán por nacer de madre esclava, por ser deudores insolventes, por compra de un hombre libre y por adulterio, esto sólo para la mujer. La esclavitud voluntaria tenía duración determinada; la forzosa no reconocia plazo.

Los esclavos se podían casar con personas libres, ejer cer el comercio, efectuar depósitos y poseer peculio pro
pio. La posesión de ese peculio posilitaba al esclavo la
compra de su libertad. En todo caso podía vivir con su
familia y formar su propio patrimonio. El amo podía castigarlo; pero no darle muerte.

1.3. Grecia. La agricultura, el comercio y la guerra absorven la actividad de las clases laboriosas de los antiguos Griegos. El principio del trabajo se afirma ya en la constitución que Teseo y Solón dictarón para los A tenienses. Con el tiempo los oficios manuales fuerón abandonados a los extranjeros y a los esclavos. Estos desempeñaban los quehaceres domésticos, velaban por la seguridad de las familias y hasta trabajaban para terce -

ros, pero en exclusivo provecho de sus dueños. En contraste con Egipto, uno de los escasos oficios libres erá el de los tejedores.

Grecia más preocupada por la libertad del hombre y las manifestaciones de la cultura, no experimentó convulsiode magnitud ni brindó formulas que puedad interpretarse como antecedented resolutorios del problema social. Reconocida la esclavitud como natural hasta necesaria por los filósofos, se nutría con los prisioneros, con los deudores morosos, con los extranjeros clandestinos y con los descendientes de los siervos. Sin embargo existían grados en la esclavitud, ya que el esclavo público se consideraba semilibre. La verdadera manumisión se producía por recompensa, por rescate en dinero o por disposición testamentaria del dueño. Sin duda debió favo recer un satisfactorio nivel de vida general para la épo ca, el esplendor que a las ciuaddes (y a la par Estados) de Grecia procuró el establecimiento de numerosísimas co lonias en casí todas las costas del mediterráneo.

La Iliada y la Odisea, a más de imperecedereos monumen tos literarios, fuentes historicas inapreciables, por re
flejar la vida Griega primitiva, presentan a los reyes
de la época como jefes de tribu, que gobiernan paternalmente a sus subditos. En los asuntos públicos de importancia suelen consultar con ese Senado matural que en -

36

tantos pueblos de entonces constituye el Consejo de los Ancianos; y para las cuestiones de seguriada y militares los manarcas se valen del consejo de los jefes principarios.

Hacia el siglo VII antes de cristo, la figura del monarca evoluciona hacia simple magistratura religiosa y el g gobierno es ejercido oligárquicamente por la nobleza. A esta se encuentra(n) supeditados los artesanos, que vi vían de sus oficios. Más abajo se encontraban los jornaleros, sujetos a la paga escasa que recibían de otros. Por último, los esclavos, numerosísimos, erán patrimonio de los aristocratas. El panorama genaral cambia cuando las severas leyes de Dracón son reemplazadas por las de Solón, renovador en lo social, en lo político y en lo económico. Estalbece así la abolición de las cargas y or dena el regreso al Atica de todos los atenienses vendidos como esclavos al extranjero. Fija una extensión máxima en cuanto a la propiedad de la tierra y reparte par celas a los campesinos. La población se divide de acuerdo con sus medios de fortuna y su condición de libertad o esclavitud. Por eso, a los ciudadanos imcumbía ocuparse de los asuntos públicos, mientras esclavos y artesanos se dedicaban al trabajo. Aunque minaba el desdén por las artes manuales, no todos los pensadores Griegos com-

partian tal parecer. Entre los detractores se encuentra Aristoteles, para el cual una constitución perfecta nodebían reconocer nunca como ciudadanos a los obreros ma nuales. Con esto se confundía hasta a los artistas; a tal punto de que el más famoso de los escultores heléni cos, Fidias, nunca fué considerado ciudadano, porque sus obras erán producto de la mano, como las de los esclavos. Contra ese menosprecio se alzó Sócrates, el mis mo Homero, que dignifica en sus peemas el trabajo honra do y, más en concreto, Hesiado, que en "los trabajos ylos días" encomía el trabajo manuel, al decir que "los Dioses y los Hombres detestan a los quw viven en la ocio sidad, al que nada produce", agrega que el trabajo torna, a los ojos de los mortales, honrados a los hombres que lo realizan. La actitud desdeñosa para los trabajadores manuales se inicia en Grecia cuando los terraten<u>i</u> entes abandonan los campos y pasan a residir en las ciudades, donde se aficionan a la vida intelectual y se sienten tentados por el ejercicio de las funciones pú blicas y por el mando supremo de las colectividades.

La explotación de las minas de plata llevó a la implantación del salario, abonado sólo a los trabajadores libres que erán contratados; ya que los esclavos que efec tuaban esa misma tarea nada percibían si erán empleados





al servicio de su amo.

No se conocierón entre los Griegos, asociaciones labora les; si bien las había de índole religiosa y también de carácter mutual o fraterno.

1.4. Roma: Monarquía, República, Imperio.

Como una fundamental guia cronológica y política para seguir la compleja evolución social y laboral a Roma, conviene recordar las tres etapas fundamentales de su historia: 1º La monarquía, desde la fundación de la ciu dad por Rómulo y Remo, en el año 753 A. de C., hasta el 510, lapso en que reinan siete reyes. 2ª La República, desde el destronamiento de Tarquino el Soberbio en el -510 A. de C., y que se extiende hasta el año 27 antes de la era cristiana. 3ª El Imperio, proclamado por Au gusto, en beneficio propio, luego de haber derrotado a Intonio en Accio, que le aseguro el poder personal y ab soluto en Roma y sobre todos los territorios que domina ba de los países rebereños del mediterráneo. La institu ción imperial se mantiene durante cinco siglos en Occidente (en Oriente perdura un milenio más) y concluye con el derrocamiento de Rómulo Augusto en el año 476 de nuestra era, luego de la conquista de Roma por los Barbaros, acaudillados por Odoacro.

Roma surge, se agranda y domina práctivamente a todo el

Mundo Antiguo con su dualidad de clases: los poderosos - particios y los míseros plebeyos, diferencia que fuerón borrando el tiempo y los hombres, sobre todo por las relaciones afectivas y los matrimonios mixtos, aún prohibidos en un principio. Se nutrían los plebeyos de los subditos de los pueblos vencidod, de los clientes y de los peregrinos, que erán de distintas condiciones de extranjería emtonces. Los patricios monopolizaban la ciudada nía y, con ella, el derecho de hacer y votar las leyes, así como el ejercicio exclusivo de las magistraturas; so lo ellos podían contraer justas nupcias, ejercer el comercio y disponer por testamento. No todo erán derechos para los patricios: por homor estaban obligados a guerre ar; por ser los únicos medios económicos, sobre ellos recaían los gastos públicos.

Otra institución social que delinea el panorama de la antigua Roma es el Ager Públicus o Tierras de Dominio Público, como se diría hoy. Rigurosamente pertenecían al Estado Romano, que consideraba tales la totalidad o una cuota parte de las conquistas. Su explotación se entregó primeramente a los patricios; pero en la reforma agraria de Julio César se repartierón tierras de esta índole a-20.000 ciuadadanos, con la condición de tener al menos - tres hijos.

Ello significó el acceso a la propiedad de innúmeros ple beyos. Ese proceso se aceleró también a través de los Equites, ciudadanos de una clase intermedia entre los patricios y plebeyos, que recubían su nombre porque sólo prestaban en el ejército servicio a caballo. Con el tiem po se conviertierón en los principales mercaderes y prestamistas, en navieros y en funcionarios, en incipiente germen de la burguesia.

Con el Imperio, que representa, como toda manarquía, una regresión social, se retorna a una profunda división entre las clases, entre los Optimates de un lado, y una escala de subordinados o carentes de toda libertad, que integran libertos, colonos, siervos y esclavos. No se puedejar de mencionar el impulso emancipador del cristianis durante la persecución de los césares.

# 1.5. Régimen de Trabajo y Asociacional Entre

El pueblo Romano, de tan refinada técnica jurídica y variedad institucional, conoció, en lo laboral, la esclavitud, el régimen de las corporaciones, la servidumbre, el colonato y el trabajo libre o asalariado. El concepto jurídico del trabajo erá el de una res, el de una cosa con valor material, que originaría el enfoque laboral como mercancía. El preponderante carácter agricola de la

Roma primitiva llevó a menospreciar el trabajo industrial y del artesano, entregado a los esclavos, con reserva del cultivo del campo a ciudadanos ilustres, los Absidui. En cuanto a la agremiación Romana, sin perjuicio de las ampliaciones pertinentes cuando de los precursores de las corporaciones de oficio se trate, ha de indicarse que los colegios surgen en Roma en tiempo de Servio Tullio, sexto rey Romano, que murio en el año 534 A. de C. Tales colegios erán corporaciones integradas por artesanos que practicaban igual oficio o desempeñaban la misma profesión, con cierto sentido mutual y con definido espíritu profesional. Con el correr de los tiempos, y en manos de agitadores políticos, estas asociaciones decayeron y motivarón medidas represivas por partebde Julio César, concretadas en la Lex Julia del 67 A. de C.

A partir del siglo II, con la escases de la mano de obra dervil, hay que recurrir a trabajadores libres y vuelven a adquirir importancia estos primitivos gremios, que, - luego de las reglamentaciones de Marco Aurelio y Alejandro Severo (éste emperador reconoció 32 colegios) pueden organizarse libremente, establecer reglas profesionales y recibir legados. Como reverso de tales facultades, y - por imperativos fiscales, los que ingresarán en una de - estas corporaciones no podían abandonarlas; más aún, los

hijos estaban obligados a proseguir el oficio paterno.

En el año 300 A. de C., durante el imperio de Diocleciano, se reglamentó el trabajo libre con la fijación de sa
larios máximos para los obreros y operarios pertenecientes a los colegios profesionales. Complementariamente se
establecierón precios máximos para los artículos de primera necesidad. Parecia estarse en algunos pueblos del siglo XX.

#### 1.6. La Esclavitud En Roma.

Igual que en los restantes pueblos de entonces, pero con regulación jurídica más elaborada, la esclavitud constituye la base del trabajo Romano. De 40.000 esclavos, un octavo de la población total, en los primeros tiempos de la República, el número aumento considerablemente después de la segunda de las guerras púnicas, hasta superar al de hombres libres. Además de los trabajadores domésticos, se emplearón al por mayor en ciertas tareas, como la equivalente a la actual imprenta; así, mientras el capataz leía el manuscrito original en voz alta, centena res de escribientes esclavos iban copiamo lo dictado. Las principales causas de la esclavitud Romana erán las que se enumeran a continuación, de las cuales las dos primeras correspondían al Derecho de Gentes y las restam

tes al Derecho Civil; a) La cautividad, pues el vencido quedaba al arbitrio del vencedor; b) El nacimiento, ya que erán eslcavos todos los hijos de esclava; c) El ladrón sorprendido en fragante delito, que pertenecia al robado; d) El deudor insolvente, a favor del acreedor; e) Sustraerse al servicio militar o no inscribirse en el censo; f) El condenado a luchar en el circo, esclavo de este lugar; g) La mujer ingenua que vivía en contubernio con un esclavo; h) El condenado como pena a las minas; i) El mayor de veinte años que, conocedor de su libertad, se vendiera como esclavo; j) El liberto o manumitido que fuera ingrato para con su patrono.

En principio, el amo contaba con todos los derechos sobre el esclavo, de cuya actividad erá dueño absoluto, con potestad para venderlo e incluso para matarlo, en época primitiva. Su único deber se debía al de alimentar al siervi. Con alternativas de severidad, los esclavos fuerón adquiriendo ciertos derechos, como el de su peculio o pequeño caudal, que les permitía dedicarse al comercio, a la banca, a las artes mécanicas; con ello, enriquecidos algunos, lograban la manumisión y alcanzaban la ciudadanía. Más aún: los esclavos llegarón a ser sin alcanzar la libertad por eso, señores de otros es clavos.

La esclavitud Romana no erá forzosamente vitalicia.

Mediante la manumisión, cuya etimología significa sol tar de la mano ó librar de un poder, cabía concederle
la libertad de hecho y de derecho a un esclavo. Como consecuencia de este acto jurídico, facúltad del señor,
el esclavo se convertía de cosa en persona.

En tiempos de Augusto, durante la Paz Octaviana, el número de esclavos decreció considerablemente por la carrencia de prisioneros, a lo que se agregó la costumbre de los Romanos ricos de manumitir a sus esclavos. De la época Imperial es interesante resaltar las denominadas siervas del fisco, las esclavas que se dedicaban a confeccionar la ropa para los legionarios, y que transmití an su condición servil a sus hijos.

### 1.7. El Cristianismo.

Fué mucho lo que influyó el cristianismo en el Mundo Antiguo no sólo en lo social y familiar sino también, en lo laboral.

El imperio Romano y el cristianismo aparecen notablemen te asociados en el tiempo y contrapuestos en estadios - decisivos de su evolución. Nacen casí simulatneamente; puesto que, reinando el primero de los emperadores de - Roma, viene al mundo Cristo en Belén, en la colonia Romana de Judea; con lo cual el "rey de los cielos" empe

zo siendo súbdito del máximo soberano de la tierra: Cesar Augusto, cuya potestad habría de reconocer con la sencilla y sublime fórmula que traza el lindero entre la jurisdicción estatal t la eclesiástica; " dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios".

En su expansión, Roma va ampliando sus territorios hasta alcanzar su dilatacióm máxima cuando conquista el cercano Oriente.

El cristianismo, desde Bélen y Jerusalen, recorre un camino inverso y culmina el poderío cuando convierte a Roma en su capital espiritual y efectiva.

El nuevo dogma prende, sin excepción casí, en todas las que fuerón provincias o colonias de Roma.

Como ésta, a donde tardó más en llegar y donde dura menos es entre los pueblos del norte de Europa, el suelo de los bárbaros, que destruirían el imperio, y de los protestantes, que romperían la unida cristiana.

Por último, es en la misma Roma donde el paganismo de los Césares y el cristianismo de millares de sus súbditos libra la batalla decisiva. Primero la gana en los espíritus el apostolado de San Pedro y de San Pablo.

Después aunque en actitud defensiva para la práctica - del culto y para substraerse a las persecuciones, los-cristianos socavan materialmente, con lenguas y lenguas



de catatumbas, la capital del imperio; para ir poco a poco socavando los espitítus más allegados a la corte;
trás soportar los cristianos de Roma, con millares de víctimas, las de otros tantos mártires para la nueva fe,
las implacables persecuciones, singularmente las de Nerón y Diocleciano, imperio y cristianismo se fusionan al convertirse en el 323 Constantino al dogma de cristo
e instaurarlo como oficial.

Prente a las costumbres disolutas del paganismo, los discípulos de cristo predican e implantan entre los con
versos un rígido sentido de la familia, asentado como base sobre el matrimonio indisoluble, contra el divorcio practicado casí a voluntad del marido entre los gen
tiles. En la sociedad conyugal se afirma la autoridad marital. En la relación paternofilial se señalan ante los deberes que los recíprocos derechos. Los hijos obedeceran a los padres, por ser cosa justa; pero los padres no deberan irritar a los hijos con excesivos rigores, sino educarlos, corregirlos e instruirlos.

A más de lo manifestado en cuanto a la oposición cris - tiana en lo relativo a ricos y pobres, se destaca el imperativo de pagar a los trabajadores su jornal; de lo - contrario, el clamor de ellos llega a oídos del señor.

Por su parte , los siervos o es clavos deben obedecer, con temor, respeto y sencillo corazón a sus señores tem porales. A su vez, los amos deben evitar con aquéllos - las amenazas y los castigos, porque unos y otros son - siervos de un mismo señor allá en los cielos.

#### 2. OBJETO Y FIN DEL DERECHO LABORAL.

En el moderno terreno económico, el derecho obrero en cuentra su justificación en aras de realizar postulados
de mucha importancia como el llamado Derecho al Trabajo,
Derecho al Producto Integro del Trabajo y Derecho a lsexistencia, esto debido a que se acordado por todas las
escuelas que para el vasto sector social que unicamente
dispone de su esfuerzo personal y de su capacidad de trabajo para subsistir, debe tener un sentido específico, la defensa de este bien de valor inapreciable.

El tratadista Antonio Menguer, en su obra conocida El -Derecho al Producto Integro del Trabajo en su Desarrollo Historico, esboza así:

"Si estudiamos la vida económica tal como es a nuestro alrededor, vemos que consiste, en su esencia, en que - los hombres trabajan para satisfacer asi sus necesidades; cada trabajo tiende hacia un producto y cada nece-

sidad hacia su satisfacción; la vida económica; el ideal del Derecho Patrimonial se alcanzaría si la organización jurídica consiguiera que el trabajador u obrero ob
tuviera el producto integro de su trabajo y, cada necesidad su plena satisfacción hasta donde lo permitiera
los medios existentes".

"En primer lugar, nuestro dercho patrimonial actual, - cuyo punto central está en la propiedad privada, no garantiza al trabajador u obrero el producto integro de - su trabajo.

Al dejar al goce libre de ciertas personas en virtud - del derecho de propiedad privada que se le reconoce, - los bienes existentes y señaladamente los medios de producción, nuestro derecho concede a esas personas una potencia, gracia a la cual pueden, sin trabajo personal, asegurarse un rendimiento y emplearlo en la satisfacción de sus necesidades.

Este rendimiento o ingreso que las personas beneficiadas por la organización jurídica perciben de la sociedad sin un esfuerzo personal, se le designa por los Saint-Simonianes, los discipulos de Buche y Robertus, como Renta-Rente, por Thempson y Marx, como plusvalía. El autor y tratadista de derecho del trabajo, Guillermo Gonzalez Charri lo llama Renta Sin Trabajo.

La existencia reconocida por la ley, de una renta sin trabajo prueba que nuestro derecho patrimonial no se ha
propuesto como fín procurar al obrero el producto integro de su trabajo".

#### Y agrega el autor citado:

"Nuestro derecho patrimonial actual, jamás le propone, y este es el segundo punto, como fín, procurar la satisfacción de todas las necesidades, en la medida de los - medios existentes.

Nuestro dercho privado no contiene ningún principio furídico que asegure a cada cual ni aún siquiera de sus bienes materiales y esos servicios indispensables para la vida.

Lo que caracteriza a nuestro derecho privado es lo queMalthus ha expresado de una manera tan brutal como exacto en el pasado, como el pasaje siguiente, célebre porsu franqueza misma: "cuando un hombre nace de un mundo
deja ya ocupado, sino puede obtener los medios de existencia de sus padres q quienes en justicia puede pedirles, y la sociedad no puede utilizar su trabajo, no tiene ningún derecho de la mínima porción de alimento, y en realidad está de sobra aquí, no hay cubierto para el
en el banquete de la naturaleza". Esta demanda irse y no tratar de imponer ella misma su ejecución y mandato".

"Desde el momento en que se reconoce como justa la proposición según la cual se debe a cada obrero el producto integro del trabajo, resulta en este primer derechoeconómico fundamental el derecho al producto integro del trabajo.

Si se admite como postulado de la organización jurídica el de que toda necesidad debe encontrar su satisfacción en la medida de los medios existentes, entonces se ha - brá reconocido, según lo demostraremos luego, el segundo derecho económico fundamental; el derecho a la existencia".

Se puede afirmar en general del derecho laboral, y conpocas excepciones es entendido como el derecho equili porio entre el capital y el trabajo; como una concepción integrada por una carga propia de historia y de doctrinas encaminadas a romper el viejo desequilibrio originado en las adustas concesiones de la absoluta libertad económica, para reemplazarlo por una nueva situación que, a través de la tutela estatal en todos los órdenes lléve hasta las clases trabajadoras la realidad de un evidente mejoramiento en orden económico, moral y cultural. Sus instituciones, que como es natural, varían para cada país y para cada época, trata de consultar si empre una realiadad económica y social que no siempre es

igual en todas partes y sus instrumentos de acción (Intervención des Estado, Organismos Sindicales, Convenciones Colectivas, Cooperativas, Bolas de Trabajo, Institutos Educacionales etc) se orienta en genaral, hacia lanoble finalidad de proteger y elevar una clase social, sujeto de una relación jurídica, en la cual tiene notable importancia no sólo las condiciones de caracter estrictamente patrimonial, sino extrapatrimonial, aque llas de caracter humano esencialmente vínculadas a la naturaleza, necesidades y fines de la persona humana.

El eminente profesor G. Ragbrich de la Universidad de Heidelberg, al explicar la importancia de este dice "no
hubo derecho" y sus diferencias necesarias con el antiguo régimen jurídico de la contratación, tanto en el campo sustantivo como en el judicial o procedimental, se expresa así:

"En el derecho obrero constituye una reacción del espíritu contra el derecho civil.

Este reconcce sólo personas, sujetos jurídicos iguales que contratan entre sí, mediante libre decisiones por - ambas partes; y nada sabe del trabajador colocado en una situación de inferioridad frente al empresario.

Nada sabe tampoco de la solidaridad del proletariado, que compensa o nivela ésta inferioridad del poder del o
brero individual frente al patrono; nide las grandes asociaciones profesioneles, que mediante su contrato colectivo de trabajo (sobre las tarifas de este) son quie
nes propiamente concluyen, sino que miran exclusivamente a los contratantes individuales y al contrato de tra
bajo singular.

Nada sabe, por fin, de la unidad de asociación de la em presa:

El código civil considera sólo una multiplicidad de con tratos de trabajo entre los mismos empresarios y diversos obreros (no ligados éstos unos a otros, por ningún vínculo jurídiço) y no acierta a ver la indole de la em presa como una unidad sociológica creada.

Los arboles no le dejan ver el bosquel ahora bien, la esencia del derecho obrero consiste cabalmente, en su mayor proximidad a la vida.

No vé solo personas como el derecho civil, sino empresa rios-obreros, empleados; no solo personas individuales sino asociaciones y empresas; no solo contratos libres, sino también las graves luchas económicas que constituyen el fondo de éstos supuestos contratos lideres".

Comentando las instituciones contractuales Romanas dice

que:

"Todo un derecho que estaba acostumbrado a considerar - al obrero como a una cosa, podía aproximarlo (incluso - en la denomonación) al rendimiento de cosas"; y refiriendose finalmente al esfuerzo de integración del derech cho laboral con instituciones que para llevarlo a la propráctica según fines paralelos, agrega:

"De tal suerte el espíritu del derecho obrero, su espíritu de lucha al propio tiempo de paz obtienen expresión de diafanidad insuperable en la jurisdicción del trabajo".

#### CAPITULO III

1. SUJETO Y OBJETO DE LA POLITICA LABORAL.



### 1.1. Sujetos Y Organos.

No todos los elementos personales que intervienen en - las realciones políticas laborales o que animan sus instituciones caracteristicas cabe catalogarlos como sujetos de la pliticalaboral. Por ejemplo, las autoridades administrativas que velan por el cumplimiento de las disposiciones en vigor, que se aplican a la investiga ción de las causas del malestar en la clase trabajadora o de su mejora posible, no pueden ser calificadas comosujetos de esta disciplina.

En tales situaciones no se está ante sujetos, sino ante órganos. No ejercen estos derechos personales ni cum - plen o imcumplen obligaciones de índole similar; desempeñan funciones, con ese carácter público e imperativo que aúna el doble aspecto de derecho en cuanto al titular y de deber con respecto a la sociedad.

Tampoco son sujetos politicolabarales, aún cuando sí or

ganismos de tal género, las instituciones que desempe - Man misión de índole pública protectora de los trabaja-dores como tales y de progresiva humanizavión del trabajo.

## 1.2. Sujeto Y Objeto.

El sujeto pasivo o beneficiario de la politicalaboral - lo integra el trabajador, pero no como individualidad, sino en tanto que clase o sector social; pues no se legisla ni se gobierna para trabajsdores aisladamente con siderados, sino para cuantos se hallan en situaciones - características que determinan esa protección o amparo.

Puntualizando más, se agrega que, con desdén de todas - las diferencias profesionales, jerárquicas y técnicas - entre las distintas especies de trabajadores subordinados, se afirma progresivamente la tendencia que cataloga a todos los trabajadores no autónomos entre los suje tos de la politicalaboral.

En cuento al objeto el proposito perseguido por la politicalaboral conciste en que la prestación del trabajo - en sí resulte lo más soportable, llevadera y hasta grata que quepa, en adecuada compatibilidad con las exigen

cias de la producción, el rendimiento económico y una ponderación aceptable de riesgos.

#### POBLACION TRABAJADORA.

Se entiende por población trabajadora o económicamenteactiva el sector de habitantes de una localidad, comarca, país o de la tierra que aporta su actividad para la
producción de bienes y prestación de servicios.
Concepto tan amplio que abarca la totalidad de patronos

Concepto tan amplio que abarca la totalidad de patronos o empresarios, a los trabajadores independientes, a los que desempeñan tareas no remuneradas en el círculo familiar, a los trabajadores retribuidos y hasta a los obreros en paro forzoso.

En la población trabajadora se cuentan cuantos desarrollan una tarea relacionada con la producción o con la vida intersocial.

La mayor participación corresponde a los varones, entre los 20 y los 64 años. Tiende a aumentar en número é importancia la intervención laboral de la mujer. Por el contrario, al servicio de la salud de la adolescencia y para completar su formación intelectual, tiende a disminuir el número de menores que trabajan.

Como consecuencia de la expansión de las necesidades e-

conómicas, de la generalizada apetencia de mejorar el nivel de vida, de la insuficiencia del jefe de familiacomún para atender por sí solo los gastos hogareños, y
también de la acción de policia contra la mendicidad y
la vagancia, el índice de la población trabajadora con
respecto al de la totalidad de pobladores mantiene una
progresión sostenida de avance.

Dentro de la población trabajadora, por la distinta posición social, jurídica y económica, se diferencian dos grandes grupos o sectores: los dadores de trabajo y los prestadores del mismo.

# J. DEFINICIONES DOCTRINALES Y LEGISLATIVAS DEL DADOR DE TRABAJO.

Ni toda persona que encarga o da trabajo es patrono, ni toda aquella otra que trabaja es trabajador, al menos - cual los sujetos laborales y politicolaborales típicos. De ahí que la definición de uno y otro sea necesaria afin de fijar, con cierta exactitud, los elementos o requisitos indispensables para caracterizarlos en este tema.

Según afirma Madrid, en el concepto vulgar y amplio, patrono es la persona, natural o jurídica, dueña o propie

taria de una explotación industrial o comercial, donde se presta un trabajo por otras personas.

Garriguet entiende por partono la persona que dirige un negocio agrícola, comercial o industrial, corre con
los riesgos y aprovecha los beneficios, unas veces tra
bajando ella misma y con su propio capital; otras, con
capital prestado, del cual responde; en ocasiones se contenta con dirigir el negocio haciendo ejecutar to dos los trabajos materiales por obreros a quienes pa ga; e incluso se limita a ejercer, en oportunidades,
una vigilancia general, y encomienda a empleados la di
rección efectiva de la empresa. Por otra parte, Pozzo
estima como empleador aquel que riene directa o indi rectamente el poder de disposición de las activadadesde los empleados que trabajan a su servicio y que, endefinitiva, resulta beneficiario de la prestación labo
ral.

Gide, con gran acierto, expresa que "se designa con el nombre de patrono, o mejor dicho de empresario, a quién disponiendo de un instrumento de producción, tierra o capital, demasiado considerable para poder ponerlo en actividad con su trabajo personal, lo hace productivo mediante el obrero asalariado".

En resumen, por patrono o empresario se designa a aque

ción ajena, con fines de lucro, la cuál contrata al trabajo.

En el derecho positivo se considera patrono o empresa rio "el individuo o la persona jurídica propietaria o - contratista de la obra, explotación, industria o servicio donde se preste el servicio personal o labor", (artículo 5 de la ley esp. cont. del trabajo).

"Se entiende por patrón o empleador, la persona natural o jurídica que por cuenta propia o ajena tenga a su car go la explotación de una empresa o faena de cualquier - naturaleza o importancia, en que trabajan obreros o empleados, cualquiera sea su número", (artículo 2 del código del trabajo de Chile).

\*\*Batrón es toda persona física o moral que emplee el servicio de otra, en virtud de un contrato de trabajo", (artículo 4 de la ley Federal del trabajo de México).

Con calidad ténica, el código del trabajo de Pánama - fórmula esta definición: "patrono es toda perosna, tan to natural como jurídica, bajo cuya dependencia continua y por cuya cuenta se ejecuta la obra o se presta -

60

el servicio que ha sido materia del contrato celebradocon el trabajador", (artículo 46).

#### DADORES DE TRABAJO.

Denominaciones propuestas en el derecho Romano, patrono (de pater onus) quiere decir carga o cargo de padre y - erá el nombre que solía asignarse a cuantas personas te nían alguna obligación protectora con respecto a otras; tales como el padre de familia para con sus hijos y los demás sujetos a su autoridad, los patricios en relación con los plebeyos a quienes protegían, los ciudadanos - con sus clientes y, más singularmente, los manumisores, por los vínculos que persistían sobre el esclavo emancipado. Su aplicación a la persona que ocupa trabajadores puede haber ténido unorigen más o menos respetuoso y reducido primeramente a los que empleaban trabajado - res manuales, para irse propagando en la misma medidaque se multiplicaba el trabajo subordinado, de cualquier especie a que perteneciera este.

En nuestro idioma, a más de patrono, se emplean los términos de patrón, empresario, empleador, principal, capitalista, dador de trabajo o empleo y acreedor de trabajo.

Además se utiliza en el lenguaje corriente, pués rara-

vez en textos legislativos y en obras doctrinales, losvocablos, ambiguos en exceso, y por ello eliminables en un correcto tecnicismo de amo, dueño, jefe, propietario, responsable, casero, director y encargado.

Tanto la legislación como la doctrina Alemana usan el término de dador de trabajo (Arbeityeber), y lo contrap
ponen al de tomador de trabajo (Arbeit-nehemer) o aceptador de trabajo.

La ley sindical Italiana utiliza el nombre de dador detrabajo.

Alginos autores como Barrassi, prefieren la expresiónacreedor de trabajo, para indicar al que tiene el derecho de pretender del otro contratante la prestación del
trabajo; y deudor de trabajo, para referirse al que tiene
ne la obligación de prestarlo.

Los Anglosajones recurren al vocablo employer para nombrar el patrono y a la voz employé o employee para de signar al empleado.

Los Franceses poseen, respectivamente, las expresiones de employeur y employé. En derecho Romano se llamaba al trabajador locator operarum; y al dador de trabajo, con ductor.

De las designaciones primeramente insertas, la de patró trón, aunque usual en algunos países del Caribe y en zo

nas rurales de otras Repúblicas Hispanoamericanas, presenta ya caracteres de arcaísmo; y, salvo la ley federal del trabajo de México, resulta rara de localizar en la legislación positiva actual.

La de principal es sumamente equívoca, por significar - primero o superior y jefe o encargado de un establecimiento mercantil o industrial, que puede ser el dueño que lo explote o uno de sus empleados, sin caracter patronal alguno. La de capitalista es inadecuada también, - porque quienes promueven con su dinero actividades para obtener mayor o meno lucro no siempre lo hacen en explotaciones de ellos mismos y con personal que les está su bordinado; basta para ello con pensar en los accionistas de grandez empresas y en los que se asocian privada mente con comerciantes o industriales que rigen, con total independencia de tales capitalistas, sus negocios - peculiares y las relaciones laborales con sus subordinados.

En cuanto a las locuciones de dador de trabajo y acreedor de trabajo, de rigurosa técnica jurídiva, no han conseguido aclimatarse en el lenguaje actual. Este a optado resueltamente por patrono, empresario o empleador. La palabra empleador, española sin duda, se ha tomado en lo laboral del francés employeur y ha obtenido difu-

sión en Sudamérica. La academia, que se resistió muchoa incorporarla, señala esa preferencia americanista y la equipara sin más a patrono, como persona que empleaobreros manuales. Surge aqui una contradicción curiosa;
porque, si empleador debe corresponderse con empleado,
éste es el trabajador que no realiza trabajo manual.

Empresa, que es quien organiza, dirige o explota una em presa, encuentra también sus detractores; porque esa ca racterización supone una complejidad que es excesivo ge neralizar referirla, por ejemplo, a un zapatero remendón que cuente con dos ayudantes y se encuentre instala do en el portal de una casa.

Finalmente, la calificación de patrono no se libra de las objecciones de los autores. Ponen de relieve que esa voz evoca un poder absoluto en la dirección del trabajo y sobre la persona del trabajador, posición inadmi sible en la actualidad. Perez Leñero afirma que el concepto de patrono es distinto del de empresario, con diferenciación revelada por su misma etimología; ya que el primero es de contenido moral (pater) y de formación profesional, en tanto que el segunso es de contenido económico, "que ve en sus componentes y miembros meros factores de producción". Sin embargo, en la práctica y

en los textos legislativos se confunden uno y otro término, o se utilizan casí indistintamente por lo menos. En efecto, la palabra empresa fija con más rigor cienti fico y jurídico el conjunto de elementos de la producci. ón, causa por la cual el jefe de la misma, el empresa rio, puede utilizarse como sinónimo de patrono.

Haciendo un balance de conveniencias y reparos, y teníe endo en cuenta la finalidad primordial del lenguaje y del tecnicismo, que conciste en entenderse, se acepta rán por usuales y explícitos los términos de patrono, empresario e, incluso empleador.

#### TRABAJO. DE PRESTADORES

Ahora examinemos lo que atañe al que ejecuta las tareas o presta los servicios, al que trabaja, que por ello re cibe la denominación de trabajador; pese a que sea obje to de algunos reparos, para no escapar a la ley que rige en todos los tecnicismo. En efecto se ha intentado establecer que el sujeto de la actividad laboral contra tada es, en su conjunto, la clase obrera o clase trabajadora; cuando ésta, en su totalidad y colectivamente, no concierta nunca contratos individuales ni siquiera -

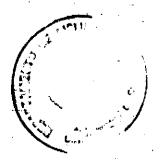
8

en grado que abarque a todos los posibles trabajadoresde amplia comarca o país.

Se rechaza a si mismo la designación de l proletario, pues ese vocablo ha de reservarse para los que sólo cuentan para vivir con el producto de su trabajo, que no
siempre coincide con los que trabajan según contrato; y
por existir trabajadores independientes que se encuentren en penurias por sus escasos ingresos.

Otros nombres, dentro de la sinonimía más o menos aceptable, son los de deudor de trabajo o acreedor de salario, en excesa técnica y que no se han logrado imponer en el lenguaje profesional; el del asalariado, que posee significado más amplio, por cuanto salario quiere decir remuneración para toda prestación de servicio, in cluso independientes; el de jornalero, que sólo resulta valedero para aquellos que perciben su retribución a flario, sistema que se va relegando progresivamente; el de operario, por demás ceñido a las tareas manuales; yel de agente, muy equívoco por conexiones con miembros subordinados de los cuerpos uniformados de la policia.

Se menciona además los sinónimos de obrero y de empleado, que designan respectivamente, el primero, al que efectúa una prestación donde prevalece la energia muscu-



66

lar y, el segundo, a quien presta sérvicios de predominante índole intelectual.

La circunstancia de que trabajador sea un vocanlo que, por su amplitud, permite incluir a obreros y empleados,
lo dota de esa generalidad conveniente para comprendera todos los sujetos del, contrato laboral que aparecencomo parte obligada por su prestación característica.

Ahoa bien, no cabe olvidar que hay otros trabajadores - que no encuadran ni en el enfoque laboral jurídico ni - en el ámbito politicolaboral, por la autonomía personal y lucrativa en el desmpeño de sus actividades. Ello a - consejaría la calificación de trabajador subordinado; pero el uso entiende antonomásticamente por trabajador al que presta servicios bajo dependencia ajena.

#### 6. CONCEPTO GENERICO DE TRABAJADOR.

Partiendo de la definición tautológica de lascademia:
"trabajador es el que trabaja", cabe designar como tal
a todo el que realiza una labor socialmente útil y de contenido económico. Lo es así quien efectúa un trabajo
por deber cívico o por pena; quien trabaja en su domici
lio por cuenta ajena y sin relación de dependencia; elque dorma parte de las profesiones liberales y el autó



o<sup>7</sup>

nomo en sus prestaciones; el mismo patrono, por sus iniciativas o directívas que implanta; por supuesto, todoel que presta servicios subordinadamente y por una retribución.

Trabajadores son sólo las personas físicas, ya que las personas jurídicas o abstractas no pueden ejecutar por sí misma prestación de servicios, sino que necesita valerse de aquéllas. No quiere decir lo expresado que una persona abstracta(en el caso de una asociación profesio nal de trabajadores) no pueda contratar la ejecución de una obra, sino que esa obra no podrá ejecutarla por sí tendrá necesidad de recurrir a la actividad de otras pe personas, físicas en este caso, que son las que efectivamente realizarán la prestación.

Entre la masa inmensa de trabajadores considerados en su dimensión máxima, se precisa trazar una clasificacipon fundamental por la modalidad del ejercicio y por el régimen jurídico y politicolaboral que determina: la misma es la que determina o distingue entre trabajado res independientes y trabajadores dependientes o subordinados.

6.1. Empleados Y Obreros.

En este tema nos vemos precisado a hacer las siguientes

anotaciones y, es asi al habler de empresario nos referimos a la empresa o patrón que contrata la prestación de uno o infinidad de servicios en su beneficio por parte de empleados o obreros, quienes a su vez reciben como contraprestación una remuneración, denominada salario.

Esta relación jurídica laboral de empresa y obrero o em pleado selleva a cabo mediante un contrato de trabajo o una simple relación laboral.

Igualmente nos cabe distinguir aqui, que en este temacomo en otros anteriores se ha hablado indistintamentede obrero y empleado no como una misma acepción, sino todo lo contrario con diferentes significados; si bienes cierto que obrero y empleado hacen referencia q que
son activadades realizadas por personas naturales o físicas cualquiera, támpoco es menos cierto que el obrero
para la realización de su labor necesita emplear la fuerza muscular o fuerza bruta y poca inteligencia condicionandola a transformar o variar la materia y por el contrario el empleado realiza su labor imputando para ello poca fuerza bruta o muscular por no decir nada y en donde verdaderamente predomina el factor intelectual
en la consecucción de la labor encomendada.



#### 6.2 Empleados Particulares Y Altos Empleados.

El empleado particular o privado cubre los cuadros administrativos y gestores de menor jerarquía dentro de las empresas fabriles e industriales en general; e integra de manera exclusiva el personal que coopera con los profesionales liberales y con organizaciones que no realizan por sí tareas de producción o equiparables.

Su calidad de trabajador subordinado resulta indudable, siempre que no revista la elevada jerarquía del personal que se analiza en párrafos posteriores.

Por tal causa son de aplicación a estos empleados, a más de sus reglamentaciones particulares, las normas la borales genéricas. Resulta también frecuente que en las convenciones colectivas de condiciones de trabajo se pacten disposiciones particulares para los empleados administrativos de los distintos oficios o actividades; que entonces ven reforzadas su posíción con esos otros preceptos.

La denominación de empleo privado la analiza Unsain expresando que "el sustantivo empleo está diciendo que tiene como sujeto al empleado, por oposición al contrato de trabajo, cuyo sujeto es el obrero. El adjetivo -



privado indica que no se refiere al empleado público". En los empleados particulares resalta la colaboraciónque prestan a su patrono o a la empresa a que sirven, precisamente porque las tareas no se concretan, por logeneral, en productos o artículos, sino en directivas,
comunicaciones y otra tareas de impulso y para organi zar.

Se entiende por alto empleado el que sin ser patrono, empresario, dueño o accionista principal, desempeña importantes y decisivas funciones de gestión, con atribuciones sobre los restantes empleados, subalternos para
él, y sobre todos los obreros con que pueda contar el establecimiento, empresa u organización.

Los altos empleados, en la definición de Sinhe Imer, son "aquellos que, en virtud de la especial posición que ocupan en las negociaciones, participan en el traba jo propio del empresario; sea porque contribuyen a impulsar la marcha general de la empresa, sea por la función de dirección y vigilancia que ejercen respecto de las demás personas ocupadas en la misma negociación".

Para Dorval Lacerda, alto empleado es aquel que ocupa un puesto dentro de la empresa en la que ejerce, por de legación, alguna o todas las funciones del empresario;

de tal manera que pueda, en su ejercicio, alterar o modificar los destinos de la empresa.

Doctrina, legislación y jurisprudencia discrepan o vacil lan acerca de la naturaleza autónoma o subordinada quedebe asignarse al trabajo de los altos empleados, con la exclusión consiguiente de la esfera laboral y politicolaboral típica. Predomina el criterio excluyente porque la subordinación característica que pesa sobre los trabajadores genuinos se esfuma en estos otros, que mandan sobre muchos y sólo obedecen a uno, con el cuál los vínculos de amistad y de confianza suelen sobreponersea los de jerarquía profesional. Además, para sus subordinados y para terceros, los altos empleados aparecen como el alter ego del empresario.

Otra circunstancia que contribuye a darles fisonomía in dependiente es la práctica habitual de interesar o asociar a los altos empleados en los beneficios de la explotación de que se trate. Frente a ello se aduce, sin fuerza conveniente bastante, que, a pesar de la jerarquía, se está ante un empleado, sometido al mismo em pleador como los demás y ligado a él por un contrato, cosa indudable, pero más bien constitutivo de un arrendamiento genérico de servicios que de un nexo laboral genuino.

# 6.3. Funcionarios Públicos Y Trabajadores Del Estado.



Es funcionario público el que desempeña una función pública o actividad para el ejercicio real y efectivo del poder público en cualquiera de sus ordenes y aspectos. Extender ésta calificación a cuantos intervienen en unservicio público ofrece dificultades cuando su concesión está encomendada a simples particulares; ya que resulta muy violento considerar funcionario público a unauxiliar secundario encargado de la limpieza de vehículos dedicados, a las ordenes de particulares, a explotar una línea de transporte entre dos pueblos de mayoro menor importancia. Estima Orlando que el funcionario hace del servicio que presta una profesión, y que dedica a ella, de modo permanente, su actividad física o intelectual, como medio de obtener la subsistencia.

En cuanto a su relación con el estado, algunos ven naturaleza contractual, determinada por el voluntario ingreso del funcionario, lo cual permitiría regir la situa ción de las partes por la genérica del derecho laboral. Pero la mayoría se inclina a destacar el carácter unilateral o privilegiado que el derecho público concede al estado. El hecho de que a los funcionarios públicos nose le reconozcan ciertos derechos, como los de huelga y

sindicación, revela precisamente la existencia de unasituación especial, distinta a la de los trabajadores que prestan sus servicios a los particulares. Sim embar
go en ocasiones, la realción entre el estado y sus servidores (y en igual situación pueden encontrarse las provincias y los municipios) se adapta a la normal en tre patronos y trabajadores; porque entonces éstos no desempeñan funciones públicas, sino que ejecutan obras
o taresa de utilidad pública, cosa muy distinta.
Tal es el caso de los obreros que construyen una carretera o de los albañiles u otros operarios que levantan
un edificio público.

En la situación típica de los funcionarios públicos, y en la denominavión se unifican los empleados públicos, pese a las diferenciaciones administrativas con escasa-repercución laboral, predomina la acción unilateral del estado, que por ley o reglamento tiene organizadas inaterablemente las funciones y la modalidad de prestarlas sin resquicio para estipulación alguna con el funcionario, que se limita a aceptar el nombramiento y a asumir el cargo

En las empresas estatales, por tratarse más bien de la explotación de un servicio público por el estado que de la prestación de auténticas funciones públicas (lo primero es transferible a los particulares, e imposible lo

J4

segundo), el carácter laboral de sus empleados y obre ros no ofrece inconvenientes, y se ratífica cuando el p
poder público consiente en que se estipulen pactos co lectivos de condiciones de trabajo. Contra los principi
os administrativos más rígidos, la fuerza de los hechos
va implantando en los distinros países un régimen laboral más o menos definido para los funcionarios públi cos, que aducen, al igual que los restantes trabajado res, la necesidad de proteger sus prestaviones, afianzar su estabilidad y el respeto de otros derechos, como el aspecto vital de la remuneración, para sostenimiento del empleado y su familia.

## 7. EL TRABAJO COMO FUNCION SOCIAL.

Por degradado el trabajo en las sociedades antiguas y - medieval, con las instituciones de la esclavitud y de - la servidumbre, llegó a ser considerado.

Según expresaba Mariano Gomez, denigrante y no fuerón pocos los esfuerzos que costó rehabilitarlo y dignificarlo; ya que se le había reducido al enfoque económico
de la mercancia.

En el proceso de la dignificación laboral se destaca la doctrina y la práctica de la iglesia; ya que muchas erdenes religiosas no han vacilado en el desempeño de ta-

reas manuales, por necesidades propias y para la obtención de recursos. La reafirmación valorativa del trabajo resalta en la encíclica Rerun Novarum, en la que León XIII expresa que "el trabajo común, según el testimo nio de la razón y de la filosofía cristiana, lejos de eser un motivo de vergüenza, hace honor al hombre, porque le proporciona un medio noble de sustentar su vida".

De esta ponderada resultante del moderno concepto de trabajo como derecho y deber a la par, surge su función
social, ya que por él se pretende, además de la satisfacción de fines individuales y familiares, el cumplimi
ento, por parte de cada hombre, de una finalidad gene ral, no concretada sólo en la valoración atribuida al esfuerzo colectivo, sino que inviste al esfuerzo indivi
dual de cierto matiz social, encuadrado en la necesidad
que tienen todos los seres humanos de aunar sus esfuerãos para lograr un resultado.

Del coro actual de alabanzas para el trabajo, resaltanlas palabras de Thiers, para el cual el más hermoso pre sente que Dios hizo al hombre fué la necesidad de trabajar; porque no hay más que un honor y una nobleza: el trabajo.

También Alberdi, con palabras fogosas, encomia el traba jo: "la tierra es la madre; el hombre es el padre de la riqueza. En la maternidad de la riqueza no hay genera - ción espóntanea. No hay producción de riqueza si la tie rra no es fecundada por el hombre.

Trabajar es fecundar. El trabajo es la vida, es el goce, es la felicidad del hombre. No es un castigo.

....trabajar es crear, producir, multiplicarse en las obras de su hechura: nada puede haber más plácido y lisonjero para una naturaleza elevada.

En la civilización de nuestro: tiempo, catalogada cual - civilización del trabajo, su función social (entendida como aspecto beneficioso para la comunidad humana y de procedencia colectiva) alcanza su valoración más sugestiva en los textos constitucionales, con solemnes de - claraciones.

#### CAPITULO IV

L. SEGUROS SOCIALES.



#### 1.1.

Definición.

Seguro social es cada uno de los sistemas previsionalesy económicos que cubren los riesgod a que se encuentran sometidas ciertas personas, principalmente los trabajado res, a fin de mitigar al menos, o de esparar siendo factible, los daños, perjuicios y desgracias de que puedan ser víctimas involuntarias, o sin mala fe en todo caso.

Cuando todos los riesgos y todas las contigencias personales, familiares y económicas se agrupan en un solo régimen de aseguración, entonces el seguro social es el que ampara cualquier eventualidad adversa para el asegurado.

Los dos riesgos específicos del trabajador concisten en quedarse sin trabajar (el paro forzoso) y el de sufriralguna lesión física o psíquica por la prestación de sus servicios (el accidente de trabajo o la enfermedad profesional, e incluso los de una y otra especie sin origen

laboral genuino). Por extensión, los seguros socialescubren riesgos o situaciones comunes a la generalidad de las personas, como la muerte, la invalidez y la ma ternidad (ésta por los gastos que origina y la pérdidade jornadas que el alumbramiento ímpone para la madre trabajadora); pero visto desde la peculiar posición dels
que trabaja y deja de ganar para sí o para los suyos.

Establecidos con carácter público y asistencial, los se guros sociales se proponen proteger a quienes viven desu trabajo o del ajeno, y se encuentran en situación de indefensión, sin considerar la debilidad económica momentánea del beneficiario.

Mediante el pago de una suma de dinero, por el sujeto a segurado, por el empresario asegurador o por el estado, se garantiza al beneficiario frente a eventuales disminuciones o pérdida de su capacidad de trabajo, de su posibilidad de ganancia.

La doctrina, al delinear el concepto del seguro social, se inclina unas veces, en tendencia subjetiva, por resaltar al sujeto protegido; u objetivamente, por destacar el riesgo funcional o económico que se trata de prevenir.

Para Bonilla Marín se está ante un seguro colectivo, es

tablecido por el estado, para atender a ciertas clasessociales en las necesidades, nacidas para ellas por pér
dida, disminución o insuficiencia del salario. Para Gon
zález Posada, el seguro social comprende el "conjunto de disposiciones legales de carácter asistencial que, ínspirandose más o menos en la institución del seguro,
han sido dictadas para procurar a los trabajadores económicamente débiles y a su familia una protección, una
seguridad contra los trastornos que suponen la pérdida
o la disminución sensible de la capacidad laboral o elaumento de sus necesidades, debido a las vicisitudes de
la vida humana.

# 1.2. Fines de los Seguros Sociales.

Los seguros sociales se apoyan en los principios de garantizar las necesidades vitales mínimas, de extenderse én cuanto a la categoría de beneficiarios; de ampliarse en cuanto a los riesgos cubiertos, encuadrados dentro de la solidaridad obrero-patronal y la responsabilidad social. Menéndez Pidal traza los fines que aquéllos per siguen:

- a) Constituir un medio eficaz de eliminar efectos adversos de la vida, y del trabajo en especial.
- b) Suplir la falta de resistencia económica de ciertos

#### sectores.

- c) Desarrollar y perfeccionar la política social.
- d) Remediar los efectos económicos adversos.
- e) Combatir los riesgos, para impedir que su amenaza marerialice.
- f) Servir los postulados de la justicia social.
- g) Atender las necesidades personales desde antes del nacimiento (protección sanitaria de la futura madre) hasta después de lamuerte (gastos funerarios y pensiones a los dependientes del asegurado fallecido).
- h) Cumplir las finalidades de su servicio público.
- i) Procurar a los que ampare un mínimo de subsistenciaimprescendible.
- j) Organizar y analizar la estadistica del seguro social y establecer las leyes de tendencia.

El seguro, pues, posee fines preventivos, indemnizadores y compensatorios. Prevé situaciones que habran de
producirse, trata de conservar la integridad del ser hu
mano y de alejar o atenuar los peligros que lo acechan.
A criterio de Goñi Moreno, "el seguro social procura aliviar la desprotección del hombre, facilutando la cobertura de los principales riesgos y contigencias quelo amenazan, mediante prestaciones económicas que per-

mitan un mínimo decoroso de existencia y cuidar la capa cidad de trabajo de la población, prolongando en la mayor medida posible el ciclo de actividad".

## 1.3. Seguros sociales Y Seguridad social.

Una visión imperfecta, fundada en la percepción personal de ciertos beneficios, o un analisis doctrinal precipitado pueden llevar a concluir que seguros socialesy seguridad social son una misma cosa; o que los primeros son la rxpresión práctica de la teoría o de los principios a que se circunscribe entonces la otra.

No es así. El seguro social se considera a través de ca da uno de los riesgos que trata de proteger; entanto que la seguridad social es un instrumento que abarca la totalidad de contingencias de carácter social que puede alcanzar al individuo por el simple hecho de pertenecer de determinado núcleo de la sociedad.

En realidad, la seguridad social representa avance mayor que los seguros sociales. Desaparecen éstos absorvidos por aquélla.

Si bien la seguridad social se sirve de los seguros sociales para el cumplimiento de sus objetivos, los seguros de ésta especie se limitan a una de lss fases com-

P

prendidas en la seguridad social. Si la asistencia so - cial se diferencia de la seguridad de igual clase por - cuanto la primera no es jurídicamente exigible, en tanto que cabe exigir la segunda; los seguros sociales tienen la característica de poderse reclamar también por - sus beneficiarios, pero limitandose a la materia o ries go cubierto: invalidez, maternidad, desocupación etc.

Por consiguiente, cabe afirmar que el seguro social no integra sino uno de los medios de la seguridad social. Aquí trata de proteger ante determinadas contingencias; esta otra se propone amparar al hombre frente a la tota lidad de los riesgos y contingencias que puedad present tarsele, al propiotiempo que pretende mejorar los niveles de vida, donde ya no hay riesgo ni resarcimiento de un perjuicio, sino un beneficio adicional con respecto a la situación precedente; y sabido es que el seguro, en el mejor de los supuestod, sólo resarce el perjuicio pero es propio o leonino contra el asegurador si el asegurado lo sorprende y transforma el evento dañoso en negocio.

Algún otro aspecto demuestra hasta la saciedad la finalista diferencia de la seguridad sociak y su mayor am litud en comparación con los seguros sociales. Persigue aquélla impulsar el desarrollo económico y social de las clases humildes, para constituirlas en factor de progreso y de satisfacción social; donde ya el critero estricto del resarcimiento, el peculiar del seguro, aparece totalmente rebasado.

#### 2. CONCEPTO DE RIESGO Y DE NECESIDAD.

En las nociones genéricas sobre seguridad social y en - las específicas que conciernen a fos seguros sociales a parece evidente una dualidad protectota: una se orienta a la prevención y reparación de ciertas amenazas para - el individuo, en su persona, en su patrimonio o en o- tros valores; en tanto que en otra dirección se tratade superar determinadas afliciones o adversidades.

Aquelo que se encuentra emparentado con la idea de ries go; esto otro con la de necesidad, en ambos supuestos- en dimensión o enfoque social.

La palabra riesgo la derivan unos de la bretona VISK, con el significado de peligro, y donde no aparece descubrirse mucho más que una sinonimia.

En cambio, la academia española la entronca indirectamente con el latin Resecare, que quiere decir cortar; tal vez por cuanto los riesgos entrañan un posible corte o pérdida de la vida o de otro bien, sobre las equi-

valencias de probabilidad, contingencia o proximidad de la confidencia un daño, y la ya expresada de peligro, el riesgo se define como un hecho, pero futuro e incierto en su acontecimiento y en sus consecuencias y que de concretarse o tealizarse, ocasionará un daño en las personas, cosas, derechos, valores, ideales o expectativas.

Considerado el riesgo en el seguro, es el elemento alea torio que integra el fundamento de este contrato en lojurídico y de esta institución en lo económico, que obli ga al asegurado, mientrs no se produzca, a abonar el pre mio o prima, generalmente periódico; y al asegurador, a reparar los daños, o entregar la suma de dinero convenida, de convertirse el riesgo en mal.

Con respecto a necesidad, si blen el vocablo posee una acepción que lo acerca bastante a lo que acaba de defí nirse, la de grave riesgo que requiere pronto y eficaz . auxilio, en lo social se orienta en el sentido de falta de lo principal para la existencia; de pobreza, penuria o misería; de escasez o carencia de algo.

En todos los supuestos debe tratarse de una situación no provocada voluntariamente por la víctima, a fin de trocar el deber de ganarse licitamente el sustento y el bie nestar por una situación artificial que exija la existen cia de esta prestación, es decir, se hace necesario laasistencia de los demás para con un espontáneo del trabajador que deja de prestar el servicio por causa ajena a su voluntad.

#### 3. PREVISION Y PREVENCION DE RIESGOS.

Los seguros sociales se sustentan sobre dos ideas o principios: el de la previsión y el de la prevención de
los riesgos, para organizar en consecuencia la evitación o aminoración posibles y el conveniente resarcimiento ante lo fatal.

La previsión de los riesgos la integra el conocimientoanticipado de los mismos, en número y magnitud, de a cuerdo con normas empóricas, completadas por ponderadas
conjeturas. La prevención de los mismos se desdoble endos fases: una de ellas, la material, tiende a la adopción de medidas y prácticas que los impidan, reduzcan o
retarden según las posibilidades del hombre; en la otra
manifestación, la económica ante lo inevitable, la prevención conciste en reparar monetariamente los daños pr
producidos en el patrimonio o en los bienes, en los ingresos o en la situación de que anteriormente se disfru
taba.

Cuando los riesgos pueden tener una expresióm psicofísi

ca, en toda la escala de enfermedades o lesiones, la prevención aseguradora abarca también cuanto se refiere
a la curación de las eventuales víctimas.

En la acción combinada de la previsión y de la preven - ción, dentro de lo cognoscible, se trata primeramente - de evitar la materialización de los riesgos; perdida e- sa batalla, se lucha por remediar al máximo los males - de toda índole acaecidos.

Se actua en la primera fase, contra un mal probable, con la esperanza de tornarlo imposible; mientras que, en una segunda parte, se afronta un mal concreto, con el propósito de atenuarlo o compensarlo en lo factible.

Por mayor perspicacia y solidez que se logren en cuanto a la previsión y prevención, no se conseguira sino e vitar los "simiesros eviatbles". Por eso aparece como necesario el seguro, para arrostrar los siniestros inevitables, los que se producen pese a la adopción de las preucaciones más lógicas y sensatas. No implica lo anterior que, establecido el aseguramiento, de manera paralela se produzca un abandono irresponsable a los caprichos de la fatalidad.

Por autentica solidaridad humana, que refuerza el espíritu de lucro, las empresas aseguradoras deben ser las



BY

más interesadas en el descubrimiento y en la aplicación de medidas que puedan coadyuvar a la mayor aminoración posible de los siniestros; y a tal servicio se movili - zan continuamente recursos de las técnicas ingenieriles, sociológicas, medicas y psicológicas, con la conveniente propaganda o difusión entre los asegurados o eventua les víctimas de los riesgos, para aleccionarlos según - los métodos más eficaces para la prevención.

Con esa actitud, que se erige en especialidad para la moderna profesión de los técnicos en seguridad profesio
nal, se ahorran numerosas vidas y daños para la comunidad. Se cita así el caso de los estudios promovidos sobre el origen de los incendios y la manera más eficaz para combatirlos, que representa la conservación de bie
nes materiales por cifras multimillonarias y de cientos
y miles de vidas humanas cada año, aún cuando no todos
los adviertan, como hecho en cierto modo negativo.

También se consigue mucho en el mantenimiento de la salud humana y en la prolongación de nuestras vidas con la medicina preventiva, instaurada como obligatoria, con periodicidad anual o no mucho mayor, en todas lasactivadades laborales de auténtica orientación moderna.

Con acierto se manifiesta que, pese a lo hecho hasta el



presente y lo que quepa hacer en lo futuro, existirán - siempre siniestros debidos exclusivamente al azar, de - producción fortuita y súbita, o de proceso tan podero - so, que resulte inevitable para el poder del hombre o - de las víctimas concretas en cada circunstancia.

La experiencia demuestra sin interrupción que, conforme la sociedad evoluciona, resultan susceptibles de aseguración riesgos antes inexistentes.

Esto origina que la aseguración deba mantenerse en perpetua vigilia y propensa a inmediatas adaptaciones de acuerdo con tan cambiantes circunstancias.

#### COLOMBIA.

El seguro social obligatorio, implantado por la ley 90, del 26 de diciembre de 1.946, ampara frente a los si - guientes riesgos:

- a) Enfermedades no profesionales y maternidad.
- b) Invalidez y vejez.
- c) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Muerte.

El seguro social no ampara a los que cuenten con más de sesenta (60) años al inscribirse por primera vez en elseguro.

También están excluidos del mismo: lº el cónyuge; los padres y los hijos del patrono; 2º los demás miembros de la familia patronal (que constituye una manera muy pobre de definir y de concretar, contra la claridad del
grado y del vínculo consaguíneo o por afinidad); 3º los trabajadores ocasionales; 4º los trabajadores que no cumplan noventa (90) jornadas en el año; 5º los ocupados en actividades agrícolas temporales; 6º los afiliados a otras instituciones.

Las prestaciones pueden ser en dinero, en especie o mix no.

والمعادرة الماسية المتعادرة

. - ---

5.

MEXICO.

En materia de seguros sociales, al igual que en otrs es feras politicolaborales y economicosociales, la constitución Mexicana de 1.917 se sitúa a la vanguardia en el viempo, y con frecuencia en el vigor institucional, con respecto a los restantes países del continente americano. Expresaba en su primera redacción en el artículo - 123 que "se consideraban de utilidad social: el estable cimientos de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos; por lo cual tanto el gobierno federal como el de cada estado deberán fo -

mentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular".

La declaración anterior, y antes de haber originado la adecuada legislación que tradujera los propósitos en actos, fué reformada en 1.929, según este texto:

"Se considera de utilidad pública la expedición de laley de seguro social; y ella comprenderá: seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros fines análogos".

Todavía hubo que esperar bastante hasta que se aprobara, en 1.942, con vigencia desde 1.943, esa legislación, promulgada durante la presidencia de Avila Camacho.



#### CAPITULO V

#### 1. PRESTACIONES LABORALES EN COLOMBIA.

En Colombia las garantias emanada de los seguros sociales, consagradas en favor de los trabajadores, se denominan prestaciones patronales comunes y prestaciones patronales especiales.

Nuestro código sustantivo del trabajo contempla las prestaciones patronales comunes en el Título VIII y enla cual se hallan las siguientes prestaciones: accidentes de trabajo y enfermadades-profesionales; auxilio mo
netario por enfermedad no profesional; protección a lamaternidad y protección de menores; gastos de entierrodel trabajador y auxilio de cesantía y, las prestaciones patronales especiales ocupan en nuestro código del
trabajo el Título IX, en la cual se hallan; la pensiónde jubilación; el auxilio por enfermedad no profesional
e invalidez; seguro de vida colectivo obligatorio y, prima de servicio.

Posteriormente trataremos más a fondo las prestacionescontempladas en nuestro estatuto laboral y en favor dela clase trabajadora.

### 1.1. Regla General.

El artículo 193 del código sustantivo del trabajo pre - ceptua: " 1) Todos los patronos están obligados a pagar las prestaciones establecidas en el Título VIII, salvo- las excepcones que en el mismo se consagran.

2) Estas prestaciones dejarán de estar a cargo de los patronos cuando el riesgo de ellas sea asumido por el instituto colombiano de los seguros sociales, de acuerdo con la ley y dentro de los reglamentos que dicte elmismo instituto".

Salar Salar

1.2. Definición y Prueba del Capital de la Empresa.

El artículo 195 del código sustantivo del trabajo dice:

1) Para los efectos de este código se entiende por ca

pital de la empresa el valor del patrimonio gravable 
declarado en el año inmediatamente anterior según prue
ba que debe presentar el patrono.

En caso de no presentarla se presume que tiene el capital necesario para pagar la totalidad de la prestacióndemandada.

- 2) El capital que se debe tomar en cuenta es el de la empresa, y no el de la persona natural o jurídica a lacual pertenezca!
- 1.3. Coexistencia de Prestaciones.

El código laboral colombiano en su artículo 196 dece:
"1) La coexistencia de contratos de que trata el artículo 26 implica la coexistencia de prestaciones.

2) Cuando un trabajador tenga derecho a que varios patronos le concedan un prestación asistencial o en especie, estos patronos tienan que suministrarla y costearla en proporción a los salarios que cada uno le pague al trabajador, y si uno solo de ellos la suministrare fintegramente, quedaeá subrogado en las acciones del trajador contra los demás respecto de la parte o cuota que a estos corresponda".

El artículo 26 de la misma obra anota: "Un mismo tra - bajador puede celebrar contratos de trabajo con dos o - más patronos, salvo que se haya pactado la exclusividad de servicios en favor de uno solo".

2. DEFINICION DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Nuestro estatuto laboral define el accidente de tabajo y

la enfermedad profesional en los artículos 199 y 200 respectivamente; el primero dice que se entiende por accidente de trabajo " Todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o por ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal, y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave dela víctima".

Y el segundo define la enfermedad profesional como "Todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se haya visto obligado a traba
jar, bien sea determinado por agentes físicos, químicos, o bilógicos".

Las enfermermedades endémicas y epidémicas de la región solo se se consideran como profesionales " cuando se adquieren por los encargados de combatirlas por razón de su oficio".

Las enfermedades profesionales patentizadas en el artículo 201 del código sustantivo del trabajo se presumen profesionales.

2.1. Consecuencias de los Accidentes de Trabajo v de las Enfermedades Profesionales. El artículo 203 del código sustantivo del trabajo tratasobre estos puntos y dice así: "Las consecuencias de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionale s, para los efectos de las prestaciones que se consagran en el Capitulo II del Título VIII, son las siguientes:

- 1) Incapacidad temporal, cuando el trabajador no puededesempeñar su trabajo por algún tiempo.
- 2) Incapacidad permanente parcial, cuando el trabajadorsufre una disminucuón definitiva, pero apenas parcial en sus facultades.
- 3) Incapacidad permanente total, cuando el trabajador queda inhabilitado para desempeñar cualquier clase de trabajo remunerativo.
- 4) Gran Invalidez, cuando el trabajador no solamente que da incapacitado para desempeñar cualquier clase de trabajo, sino que tiene que ser valido por otro para realizar las funciones esenciales de la vida.
- 5) Muerte del trabajador.

# 2.2. Prestaciones.

Las prestaciones a que dan lugra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales son táxativas ennuestra legislación laboral y se hallan consagradas enel artículo 204 del código sustantivo del trabajo y son:

- 12) Asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria, por el tiempo que se requiera, sin exceder de dos (2) años, comprendidos los exámenes complementarios, como radiografías, consultas de especialistas, las prescripciones terapéuticas completas, como transfusiones y fisiorerapia y el suministro de aparetos de ortopedia y prótesis que sean necesarios.
- 2ª) Además, a las siguientes en dinero según el caso:
- a) Mientras dure la incapacidad temporal, el trabajadortiene derecho a que se le pague el salario ordinario com pleto hasta por seis (6) meses.
- b) En caso de incapacidad permanente percial, el trabajador tiene derecho a una suma de dinero en proporciónal daño sufrido, no inferior a un mes ni superior a vein
  titres (23) meses de salario. Esta suma se fija en caso
  de accidente, de acuerdo con la tabla de Valuación de In
  capacidades que aparece adoptada en el artículo 209, yen caso de enfermedad profesional, de acuerdo con el gra
  do de incapacidad.

Las incapacidades de que trata este ordinal serán fijadas por el médico del patrono, y, en caso de controversia, por los médicos de la oficina nacional de medicina-e higiene industrial, y, en su defecto, por los médicos legistas.

- c) En caso de incapacidad permanente total el trabajador tiene derecho a una suma equivalente a veinticuatro (24) meses de salario.
- d) En caso de Gran Invalidez el trabajador tiene derecho a una suma equivalente a treinta (30) meses de salario.
- e) En casi de muerte paga una suma equivalente a veinticuatro (24) meses de salario del trabajador, a las per sonas que a continuación se indican y de acuerdo con la
  siguiente forma de distribución:

Si hubiere cónyuge e hijos, la mitad para el cónyuge y la otra mitad para los hijos, por partes iguales.

Si no hubiere cónyuge, la suma se distribuye entre los - hijos por partes iguales.

Si no hubiere hijos, la suma corresponde al cónyuge integramente.

Si no existieren ninguna de las personas mencionadas antiriormente, la suma se paga a los ascendientes por partes iguales; y si hubiere uno solo de ellos, a este se paga toda la suma.

A falta de algunas de las personas ya referidas, la suma se paga a quien probare que depende económicamente del - trabajador fallecido, si además fuere menor de dieciocho (18) años o estuviere incapacitado en forma permanente - para trabajar.

Si hubiere varias personas en estas circunstancias, la suma se divide entre ellas por partes iguales.

2.3. Muerte Posterior al Accidente o Enfermedad.

El art. 213 del código sustantivo del trabajo para estecaso de la muerte posterior al accidente de trabajo o de la enfermedad profesional dice:

- 1) Cuando la muerte del trabajador ocurre como consecuencia y efecto natural ya sea del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, en un lapso de años siguientes a la ocurrencia del accidente o al dictamen o diagnóstico de la enfermedad profesional, el patrono por cuyo servicio se presento o realizó el riesgo debe pagar al trabajador la prestación de muerte; pero a la vez pue de descontar las sumas que se hubieren pagado por razón de incapacidad permanente, total o parcial de la prestación por muerte.
- 2) No habrá lugar al pago de la prestación por muerte, si el trabajador hubiere recibido indemnización por gran invalidez.
- 3) El inciso primero de este art. en comento no se aplica cuando el trabajador falleciere estando asegurado por cuenta de la empresa.

2.4. Seguro de Vida Como Prestación por Muerte.

Este tema fué recogido por el art. 214 del código sus - tantivo del trabajo que reza:

"En lugra de la prestación a que se refiere el ordinal e del art. 204 (de la misma obra), el patrono queda obligado al pago del seguro de vida colectivo solo debe a los beneficiarios, como prestación por la muerte del trabajador, el valor doblado del seguro de vida, hasta un máximo de treinta y seis (36) meses de salario sin exoeder de veinticuatro mil pesos (\$24.000), quedando asi
excento de toda otra prestación por incapacidad o muerte
por razón de accidente, enfermedad y seguro de vida".

Pero este art. fué modificado por la ley 11 de 1.984, art. 6º, quedando actualmente como sigue:

"En lugar de la prestación a que se refiere el ordinal e del art. 204, el patrono obligado al pago del seguro-de vida, sin exceder de doscientas veces (200) el salario mínimo mensual más alto.

El patrono quedará asi excento de toda otra protección por incapacidad o muerte por razón de accidente, enfermedad y seguro de vida".

2.5. Estado Anterior de Salud.

La existencia de una entidad patológica anterior en el trabajador como idiosincracia, taras, discracias, intoxi
caciones, enfermedades crónicas etc no es causa para ladisminución de la prestación por muerte, reza el art. 215 del código sustantivo del trajajo y que no fué modificado por la ley 11 de 1.984 en materia laboral.

Las enfermedades patológicas que trae anunciadas el art. 215 del código sustantivo del trabajo para efectos del-pago de la prestación por muerte no es taxátiva, sino meremente ilustrativa o sea que puede darse en el trabajador la existencia de otras entidades patológicas no comtempladas en el art. objeto de comento.

2.6. Salario Base Para Las Prestaciones.

El art. 218 del código sustantivo del trabajo se refiere al salario base para la liquidación y pago de las represtaciones por enfermedad o accidente de trabajo quedice:

- "1) Para el pago de las prestaciones en dinero establecidas en este capítulo (Título VIII, Cap. II), debe tomarse en cuenta el salario que tenga asignado el trabajador en el momento de realizarse el accidente o de diag
  nosticarse la enfermedad.
- 2) Si el salario no fuere fijo, se toma en cuenta el pro

medio de lo devengado por el trabajador en el año de ser vicios anterior al accidente o la enfermedad, o todo eltiempo de trabajo si fuere menor".

La claridad literaria y significativa de este art. es tanto que, nos relevamos de comentarlo.

# 2.7. Seguro Por Riesgos Profesionales.

El art. 219 del código sustantivo del trabajo preceptua:
"El patrono puede asegurar, integramente a su cargo, en
una compañía de seguros, los riesgos por accidente de trabajo y enfermedad profesional de sus trabajadores; pe
ro en todo caso, el patrono es quien debe al trabajador
o a sus beneficiarios las prestaciones que en este capítulo se establecen (Cap. II, Tít. VIII)".

Este art. hace referencia a que el patrono bien puede desplazar la carga del pago del seguro por riesgos proresionales y que la ocupe en su lugar cualquier compañía
de seguros, pero como es apenas lógico, con la contratación previa con ella para que asuma y pague a los trabajadores a su cargo el seguro por accidente de trabajo o
enfermedad profesional, y a la vez preceptua este art.que en todo caso o en última instancia es el patrono a quien se presta el servicio quien debe el seguro por riesgos profesionales que sufran sus trabajadores.

## 2.8. Valor Del Auxilio y Salario Variable.

El código sustantivo del trabajo denomina al capítulo III del título VIII "Auxilio Monetario Por Enfermedad No
Profesional" y seguidamente continua el art. 227 bajo el
nombre de "Valor del auxilio", y que dice "En caso de in
capacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasio
nada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene
derecho a que el patrono le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) dias, asi: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) dias, y la mitad del salario por el tiempo restante".

Este auxilio monetario lo consagra la ley expresamenteen beneficio de los trabajadores en caso de incapacidad
debidamente comprobada y que sea ocasionada por enfermedad no profesional. Ya anteriormente mencionamos la protección que la ley brinda al trabajador en caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo y aqui vemos
una situación muy parecida en cuanto a la protección-que
la ley brinda al trabajador y por una causa bien distinta como es el de la enfermedad no profesional pero que en sintesis la ley laboral busca como fin proteger a la
clase más debil económicamente en la relación obrero-patronal.

Ahora, también es de anotar las reglas que se siguen para liquidar el auxilio a un trabajador que no devengue un salario fijo y de ello se ocupa el art. 228 de la misma obra que preceptua:

"En caso de que el trabajador no devengue salaruo fijo, para pagar el auxilio por enfermedad a que se refiere es te capítulo (cap. III, tít. VIII), se tiene como base el promedio de lo devengado en el año de servicio anterior a la fecha en la cual empezó la incapacidad o en todo el tiempo de servicio si no alcanzare a un (1) año".

# PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PROTECCION DE MENORES.

Este tema lo contempla nuestro estatuto laboral bajo los siguientes artículos:

El art. 236 que se denomina descanso remunerado en la época del parto; el art. 237, descanso remunerado en caso de aborto; el art. 238, descanso remunerado durante la plactancia; el art. 239, prohibición de despedir; el art. 240, permiso para despedir; el art. 241, nulidad del despedo y el art. 242, trabajos prohibidos.

El primero de dichos arts. (236) dice, Descanso Remunera

do en la Epoca del Parto:

- 1) Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derechoa una licencia de ocho (8) semansa en la época del parto, remunerado con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso.
- 2) Si se tratare de un salario que no sea fijo, como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se toma en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicios, o en todo el tiempo sí fuere menor.
- 3) Para los efectos de la licencia de que trata este art., la trabajadora debe presentar al patrono un certificado médico, en el cual de be constar: a) El estado de embarazo de la trabajadora; la indicación del dia probable del parto, y c) la indicación del dia desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por empos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.

El segundo art. aqui mencionado (237) preceptua acerca - de un descanso remunerado para la trabajadora en caso de aborto y dice: 1) La trabajadora que en el curso del embarazo sufra un aborto o un parto prematuro no viable, tiene derecho a una licencia de dos a cuatro semanas, - remunerada con el salario que devengaba en el momento - de iniciarse el descanso.

Si el parto es viable, se aplica lo establecido en el - art. 236 del código sustantivo del trabajo.

2) Para disfrutar de la licencia de que trata este art., la trabajadora debe presentar al patrono un-certificado médico sobre lo siguiente: a) La afirmavión de que la -trabajadora ha sufrido unaborto o un parto prematuro, -indicando el dia en que haya tenido lugar, y b) La indicación del tiempo de reposo que necesita la trabajadora.

El tercer art. (238) trata sobre el descanso remunerado a que tiene derecho la trabajadora durante la lactancia y dice: 1) El patrono está en la obligación de conceder a la trabajadora dos descansos, de trinta (30) minutoscada uno, dentro de la jornada, para amamantar a su hijo, sin que haya lugar a descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad.

- 2) El patrono está en la obligación de conceder más descansos que los establecidos en el inciso anterior si la trabajadora presentare certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor números de descansos.
- 3) Para dar cumplimiento a la obligación consagrada eneste art., los patronos deben establecer en un local contiguo a aquel en que la mujer trabaja, una sala de lactancia o un lugar apropiado para guardar el niño.

4) Los patronos pueden contratar con las instituciones - de protección infantil el servicio de que trata el incipo so anterior.

El cuarto art. (239) del código laboral tiene que ver con la prohibición de despedir a la trabajadora en estado de embarazo o lactancia, simplemente por este motivo y dice;

- 1) Ninguna trabajadora puede ser despedida por motivo de embarazo o lactancia.
- 2) Se presume que el despido se ha efectuado por motivo de embarazo o lactancia, cuando ha tevido lugar dentro del período del embarazo o dentro de los tres (3) meses posteriores al parto, y sin la autorización de las autoridades de que habla el art. 240 del código laboral.
  - 3) La trabajadora despedida sin autorización de la autoridad tiene derecho al pago de una indemnización equivalenta a los salarios de sesenta (60) dias fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato de trabajo y, además, al pago de las ocho (8) semanas de descanso remunerado de que trata este capítulo (cap. V, tit. VIII), si no lo ha tomado.

El quinto art. (240) trata sobre el permiso que necesita el patrono para poder despedir a la trabajadora durante el embarazo o dentro de los tres meses siguientes al par to, este art. dice asi:

- 1) Para poder despedir a una trabajadora durante el período de embarazo o los tres meses posteriores al parto, el patrono necesita la autorización del inspector del trabajo o del alcalde municipal en los lugares en donde no existiere aquel funcionario.
- 2) El permiso de que trata este art. solo puede conceder se con fundamento en algunas de las causas que tiene el patrono para dar por terminado el contrato de trabajo y que se enumeran en los arts. 62 y 63 del código sustanti vo del trabajo. Antes de resolver, el funcionario debe oir a la trabajadora y prácticar todas las pruebas conducentes solicitadas por las partes.
- 3) Cuando sea un alcalde municipal quien conozca de lasolicitud de permiso, su providencia tiene caracter proy debe ser revisada por el inspectod de trabajo residente en el lugar más cercano.

El sexto art. (241) nos habla de la nulidad del despido efectuado por el patrono en los siguientes casos:

1) El patrono está obligado a conservar el puesto a la trabajador que este disfrutando de los descansos remunerados de que trata este capítulo, V del tit. VIII, o de
licencia por enfermedad motivada por el embarazo o parto.

2) No producirá efecto alguno el despido que el patronocomunique a la trabajadora en tales períodos, o en talforma que, al hacer uso del preaviso, este expire durante los descansos o licencia mencionados.

El séptimo y último art. (242) que vamos a tratar aqui - versa sobre trabajos prohibidos por parte de las trabaja doras y de los varones menores de dieciocho (18) años y que dice:

- 1) Las mujeres, sin distinción de edad, no pueden ser em pleadas durante la noche en ninguna empresa industrial, salvo que se trate de una empresa en que esten empleadas únicamente los miembros de una misma familia.
- 2) Queda prohibido emplear a los menores de dieciocho (18) años y a las mujeres en trabajo de pintura indus trial que entrañen el empleo de cerusa, del sulfato de- plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos.
- 3) Las mujeres, sin distinción de edad, y los menores de dieciocho (18) años no pueden ser empleados en trabajos-subterráneos de las minas ni, en general, trabajar en la bores peligrosas, insalubres o que requieran grades esfuerzos.

Las situaciones consagradas en los arts. anteriores pree veen ciertas condiciones naturales que se dan en la mu-

jer en estado de embarazo, parto o lactancia y que por la misma razón nuestro legislador a levantado una seriede defensa o protección en favor de la mujer con respecto a la actividad laboral que ejecute, ordenandole al pa trono reconocer a la mujer en esta situación una serie de descansos remunerados y le exige ciertas condiciones para poder despedir a un a trabajadora en estado de embarazo o durante los tres meses siguientes al parto. Igual cosa sucede con ciertas actividades peligorsas oinsalubres para la trabajadora cualquiera que sea su edad y para los menores de dieciocho (18) años, en donde la ley laboral, le prohibe al patrono que estas personas ejecuten las actividades mencionadas anteriormente; porque como todos sabemos la mujer es más debil que el hombre hablando fisicamente y también por razones de orden moral o sccial y político se lo impiden, lo mismo paracon los menores de dieciocho (18) años, en donde su gran mayoria, por no decir todos, son todavia inexpertos y representan para ellos un gran peligro para la salud einclusive sus vidas; de ahi que la legislación colombiana protege a los menores y a las mujeres para el ejercic cio de ciertas actividades peligrosas con riesgo de susvidas y para ello prohibe a los patronos contratar mujeo menores en la ejecución de actividades peligrosas.

#### . AUXILIO DE CESANTIA.

El auxilio de cesantia es una prestación común consagrada por nuesyro estatuto laboral en favor de los trabajadores. Lo relacionado con el auxilio de cesantia lo contempla el código sustantivo del trabajo en el art. 249 y siguientes. El auxilio de cesantia conciste en que el trabajador tiene derecho a que su patrono le pague un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año al terminar el contrato de trabajo. Los trabajadores del servicio domésticos, los de empresas industriales con capital inferior a veintemil (\$20.000) pesos y los de empresas agricolas, ganaderas o forestales también tienen derecho a este auxilio de cesantia que la ley laboral les consagra sujentandose a las normas generales sobre la materia con la única diferencia de que tienen derecho a un auxilio de cesantia equivalente a quince (15) dias de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fraccion de año.

Este auxilio a que tiene derecho el trabajador, lo pierde, cuando el contrato de trabajo termina por las causas
siguientes: l) Cuando el trabajador comete acto delictuo
so contra el patrono o sus parientes dentro del segundo
grado de conasnguinidad y primero de afinidad o en el -

personal directivo de la empresa.

- 2) Todo daño material grave causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materia prima, instr
  trumentos y demás objetos relacionados con el trabajo.
- 3) Cuando el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio grave para la empresa..

En los anteriores casos, el patrono podrá abstenerse de efectuar el pago correspondiente hasta que la justicia decida.

El partono para liquidar el auxilio de cesantia ordena - ordena el código sustantivo del trabajo debe tomar comobase el último salario mensual que devengue el trabajador, siempre que este no haya sufrido variación en los-últimos tres (3) messs y en el caso contrario y el de salario variable, se toma como base el promedio de lo de vengado en el último año de servicio o en todo el tiempo servido cuando este es menoe de un año. Igualmente la ley laboral para evitar fraude y proteger a la clase tra bajadora le prohibe al patrono efectuar pagos parciales del auxilio de cesantia antes de la terminación del contrato de trabajo, y si loe efectuaré perderá las sumaspagadas, sin que pueda repetir lo pagado, salvo los casos expresamente exceptuados por la misma ley.

La ley laboral anota además que las casas adquiridas por un trabajador con el auxilio de cesantía en todo o en - parte no constituye por ese sólo hecho patrimonio de familia inembargable.

### 5. PENSION DE JUBILACION.

El código sustantivo del trabajo ordena que los patro nos o empresas determinadas en el título IX (prestaciones patronales especiales) deben pagar a los trabajadores, además de las prestaciones comunes anteriormente es tudiadas, las especiales como son la pensión de jubilación, auxilio por enfermedad no profesional é invalidez, seguro de vida colectivo obligatorio y prima de servicio. La pensión de jubilación, el auxilio de invalidez, el se guro de vida colectivo obligatorio dejarán de estar a cargo del patrono, cuando el riesgo correspondiente seaasumido por el Instituto de los Seguros Sociales, de acuerdo con la ley y dentro de los reglamentos que dicteel mismo instituto. Igualmente el código laboral estable ce que todo trabajador que preste servicio a una misma empresa de capital de ochocientos mil (\$800.000) pesos o superior, que llegue o haya llegado a los cincuenta y cinco (55) años de edad, si es varón, o a los cincuenta-(50) si es mujer, después de veinte (20) años de servicios continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la vigencia de este código, tiene derecho a una pensión mensual vitalicia de jubilación o pensión de vejez,equivalente al setenta y cinco por ciento (750/o) del promedio de los salarios devengados en el último año de servicio. El trabajador que se retire o sea retirado del servicio sin haber cumplido la edad expresada, tiene derecho a la pensión al llegar a dicha edad, siempre quehaya cumplido el requisito de los refite (20) años de servicio. Ahora, fallecido un trabajador jubilado, su cónyugey sus hijos menores de dieciocho (18) años tendrán derecho a recibir la mitad de la respectiva pensión durante dos (2) años, contados de la fecha del fallecimiento, cuando el trabajador haya adquirido el derechodentro de las normas del código laboral, lo esté disfrutando en el momento de la muerte, y siempre que aquellas personas no dispongan de medios suficientes para su congrua subsistencia. Esta pensión se distribuye asi: en concurrencia de cónyuge con hijos, el primero recibe una mitad y los segundos la otra mitad; a falta de hijos, to do corresponde al cónyuge, y en defecto de este, todo co rresponde a los hijos. A falta de cónyuge y de hijos, ti enen derecho por mitades, a la pensión de que trata el art. 275 del C. S. del T., los padres o los hermanos inválidos o las hermanas solteras del fallecido, siempre - que no disfruren de medios suficientes para su congrua - subsistencia y hayan dependido exclusivamente del jubila do. La cuota del grupo que falte pasa al otro, y el beneficiario único de su grupo lleva todo lo de este.

Los beneficiarios de la pensión en caso de muerte gozarán de este derecho con la sola comprobación del parentesco mediante copia del respectivo registro civil o partida eclesiástica y prueba sumaria de que llenan los demás requisitos.

Igualmente nuestro código laboral permite la concurrencia de jubilación y cesantía estableciendo al respectoque la pensión de jubilación y el auxilio de cesantía son compatibles; y en consecuencia, el derecho a disfrutar de la pensión de jubilación, cuando se cumplan los requisitos para esta prestación, no excluye el derecho del trabajador o que se pague el auxilio de cesabtíapor el tiempo servido.

A si mismo el código laboral consagra a favor del trabajador por ser la parte más debil economicamente dentro la relación obrero-patronal, el auxilio por enfermedadprofesional y el auxilio por invalidez, regulado el primero por el art. 277 y el segundo por el art. 278 del có
digo laboral respectivamente.

# 6. PRIMA DE SERVICIO.

Es esta otra prestación especial contemplada por el códi go laboral colombiano en beneficio de la clase trabajadora y son los arts. 306, 307 y 308 del mismo código laboral, quién se encarga de estipular algunas condiciones para que esta prestación se configure y asi vemos que el art. 306 dice: "1) Toda empresa de carácter permanenteestá obligada a pagar a cada uno de sus trabajadores, ex cepto a los ocasionales o transitorios, como prestación especial, una prima de servicios, asi: a) Las de capital de doscientos mil (\$200.000) pesos o superior, un mes de salario pagadero por semestres del calendario, en la sigurente forma: una quincena el último dia de junio y otra quincena en los primeros veinte (20) dias de diciembre, a quienes hubieren trabajado o trabajaren el respec tivo semestre, o proporcionalmente al tiempo trabajado, siempre que hubieren servido por lo menos la mitad delsemestre respectivo y no hubieren sido despedidos por justa causa. b) Las de capital menor de doscientos mil-(\$200.000) pesos, quince (15) dias de salario, pagaderoen la siguiente forma: una semana el último dia de junio y otra semana en los primeros veinte (20) dias del mes de diciembre, pagadero por semestres del calendario, aquienes hubieren trabajado o trabajaren todo el respectivo semestre; o proporcionalmente al tiempo trabajado,
siempre que hubieren servido por lo menos la mitad sel semestre respectivo y no hubieren sido despedidos por justa causa.

2) Esta prima de servicio sustituye la participación deutilidades y la prima de beneficio que estableció la legislación anterior".

El art. anteriormente transcrito se encarga de establecer las condiciones que se deben dar en un trabajador pa
ra tener derecho a la prima de servicio, e igualmente el
cuantum de esta prestación ya se trate de empresas de ca
pital superior o inferior a doscientos mil (\$200.000) pe
sos.

El código laboral también habla del carácter jurídico de la prima de servicio ordenando que esta prima anual no
que parte del salario y que en ningún momento se computará como factor del salario, aspecto este muy claro y contemplado por el art, 307 del código laboral e igualmente el art. 308 de la misma obra que trata de primasconvencionales y reglamentaria establece que las empresas obligadas a reconocer a sus trabajadores ya sea porpactos, convenciones colectivas, fallos arbitrales o reglamento de trabajo primas de navidad o primas anuales,

tienen derecho a que el valor de estas primas sean sustituidas por la obligación que establece el art. 306 del código laboral, pero si la prima de servicios fuere mayor la empresa deberá pagar al trabajador el faltante o complemento.

#### CAPITULO VI

1. ASPECTOS DEL DERECHO PROCESAL LABORAL.

1.1. Los Conflictos del Trabajo.

El derecho procesal colombiano se ha definido como el conjunto de normas que enseña la forma o modo de ventilar y resolver los conflictos jurídicos y económicos que
se originen directa o indirectamente del contrato de tra
bajo y cuyo conocimiento corresponde a la jurisdiccióndel trabajo y a otros funcionarios instituidos por la ley.

De otro lado, el art. 2 del código procesal del trabajo dispone que " la jurisdicción del trabajo está institui- da para decidir los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente del contrato de trabajo".

A su vez, el art. 3º ibidem, ebseña: " la tramitación - de los conflictos económicos entre patronos y trabajado- res se continuará adelantando de acuerdo con leyes especiales sobre la materia".

Aqui se aprecia, como en colombia al igual que en otros paises, la legislación laboral acepta la existencia de - los conflictos del trabajo y consagra procedimientos para su solución.

Ahora, el art. 2º del código procesal laboral atribuye a los jueces laborales el conocimiento de los conflictos - jurídicos y el art. 3º de la obra citada excluye de la competencia de tales funcionarios los conflictos económicos, resulta necesario entrár a ver el concepto de conflicto de trabajo, sus causas y su clasificación.

## 1.2. Definición.

Para el tratadista Mario de la Cueva "los conflictos de trabajo son las controversias que se suscitan en ocasión c con motivo de la formación, modificación o cumplimiento de las relaciones individuales o colectivas del trabajo".

Han surgido muchas discusiones entre los tratadistas acerca de si el término apropiado para calificar las diferencias entre empleadores y trabajadores es el de "conflicto" o el de "controversia". Esta clasificación se juzga innecesaria, debido a que nuestro código emplea-el término conflicto y es el que se debe usar al final-

de cuentas.

3.

### 2. CAUSAS DE LOS CONFLICTOS LABORALES.

Se pregona de los conflictos del trabajo que tienen suorigen remoto en la división de las clases sociales y en el antagnismo que entre ellas se suscita.

Y como causas inmediatas se citan el incumplimiento o la violación de las normas legales que regulan el trabajo - subordinado, asi como la aspiración permanente de la clase trabajadora por mejorar sus condiciones de trabajo.

Se creerá que como las normas sustantivas laborales consagran los derechos y obligaciones de las partes obreropatronal no hay razón para que se presenten estos conflictos.

Pero hay que aclarar sinembargo, que las leyes sustantivas tan sólo contienen un mínimo de derechos para el trabajador y la aspiración de este es precisamente superar ese mínimo.

Por otra parte, el hecho de que en una norma se consagre un derecho no significa que a ella se dé cumplimientosiempre.

### CLASIFICACION.

Las clasificaciones de los conflictos de trabajo que -

pueden intentarse al respecto son varias.

Mirando a las personas en pugna, se dan los conflictos-"individuales" y conflictos "colectivos".

Es individual cuando el conflicto surge entre dos sujetos de una singular y concreta relación de trabajo; esdecir entre patrono y trabajador, individualmente considerados pero ligados por una relación de trabajo.

Y es colectivo cuando el conflicto surge de las relaciones entre patrono y sus trabajadores, persiguiendo estos no intereses individuales sino de grupo.

Enfocando el objeto o naturaleza de la controversia, se dan los conflictos "jurídicos o de derecho" y conflictos "económicos o de intereses".

El conflicto júrídico o de derecho recae sobre la interpretación de un derecho nacido y actual, sin importar que tenga su origen en la ley o en el contrato.

En este conflicto está siempre de por medio la interpretación de una norma laboral preexistente, que bien puede serla ley, el contrato individual, la convención colectiva, el pacto colectivo y aún el mismo reglamento de trabajo.

Sobre los derechos establecidos en esa norma es que seentra a discutir. En el conflicto jurídico las partes no pretenden la creación, supresión o el cambio de las normas sustanciales; simplemente discuten su vigencia o existencia, interpretación y aplicación a determinada situación de hecho.

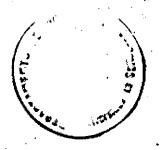
En el conflicto económico o de intereses se trata de crear, modificar o suprimir condiciones de trabajo; aquí no existe norma legal, contractual, convencional etc invocable. Las partes o al menos de ellas una, persiguen crear nuevas regulaciones para su relación laboral.

Por último se puede citar una tercera clasificación, resultante de las anteriores, la cual no sólo mira al número de personas en conflicto sino también a la naturaleza del diferendo y asi se tiene conflictos individuales de naturaleza jurídica; conflictos individuales de naturaleza económica; conflictos colectivos de naturaleza jurídica y conflictos colectivos de naturaleza a jurídica y conflictos colectivos de naturaleza económica.

Un ejemplo de conflicto individual de naturaleza jurídica ca puede ser el caso del trabajador que demanda de su patrono el pago de cesantía, primas, vacaciones etc.

Aqui el conflicto nace desde el momento en que el patrono se niega a satisfacer el pago.

Ejemplo de conflicto individual de naturaleza económica,



lo tenemos en lo siguiente: el art. 50 del código laboral, establece que en el contrato de trabajo, este es - "revisable" cuando quiera que sobrevengan imprevisibles- y graves alteraciones de la normalidad económica.

La misma norma atribuye a la justicia laboral la facultad de decidir, ciando las partes no esten de acuerdo, - sobre si realmente han sobrevenido trastornos económocos imprevisibles y graves; limitandose la justicia del trabajo, exclusivamente, a decidir sobre la existencia o la inexistencia de las imprevisibles y graves alteraciones invocadas. No puede la jurisdicción laboral entrar a revisar el contrato y a decidir como debe quedar; el fallo que se pronuncie, en caso de ser estimatorio de la demanda y favorable al trabajador, servirá a las partes para que amigablemente puedan estipular nuevas condiciones de trabajo y en caso de desacuerdo, podrán acudir a arbitros.

Un ejemplo de conflicto colectivo de naturaleza jurídica puede ser: una prestación que interese directamente a un grupo de trabajadores, siempre mirados colectivamente, - como el caso contemplado en el art. 351 del C. S. del T. que obliga a los patronos en los lugares de exploración y explotación de petróleo a cosntruir viviendas para sus trabajadores. El incumplimiento de este precepto perju-

dica al grupo de trabajadores directamente y no se vislumbra allí ningún interés económico debido a que estaprestación tiene una finalidad diferente a la de facilitar al trabajador, como persona individual, el ahorro de
algunas sumas de dinero que corrientemente debería pagar
por alquiler; es decir con esta disposición se busca dar
comodidad, una situación de salubridad e higiene al grupo de trabajadores.

Cabe anotar que el art. 351 del cédigo laboral anotadoanteriormente en realidad de verdad corresponde al 315de la misma obra citada.

Como ejemplo de conflicto colectivo de naturaleza económica se encuentra en el hecho de que los trabajadores,—actuando bajo el concepto de grupo, verbigracia sindicato, soliciten aumento de salario, establecimiento de nue vas prestaciones etc.

# 4. FORMA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS.

Universalmente con pocas excepciones, el conflicto jurídico o de derecho es resuelto por jueces de derecho.

El conflicto económico o de intereses se confía a organismos de conciliación y arbitraje.

Este criterio es sostenido también por Miguel G. Salezar.

Lo anterior se basa en que si en el conflicto de derecho hay siempre una norma legal o contractual invocable, habrá materia suficiente para que entre a aplicar una solución de-derecho, encomendando la labor como es lógico, a una persona versada en tal ciencia.

Se invoca la norma al juez y el decide si se ajusta o no al conflicto planteado. Es decir al funcionario le basta aplicar la disposición existente legal o contractual para dirimir la contienda.

En el conflicto económico no hay norma reguladora sobre la pretensión, aqui no hay disposición invocable como - que le objeto del conflicto es precisamente lograr nuevas condiciones de trabajo por no estar previstas o ser insuficiente las existentes.

Mal podría el juez entrar a establecer nuevas condiciones de trabajo; mal haría al querer establecer o decretar, si asi puede llamarse, un aumento en el salario del grupo. De proceder así, estaría "creando derecho", "creamdo leyes", misión que como bien se sabe corresponde a otra rama del poder público. Por eso se comprende el hede que no siendo facultad del juez crear derecho, mal puede conocer de conflictos de naturaleza económica, en las cuales lo que se persigue es crear nuevas situaciones.

#### CAPITULO VII.

### 1. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

La elaboración de este trabajo "aspectos generales delderecho laboral" es una recopilación de ciertos temas contemplados en nuestra legislación laboral, de gran im
portancia, como son las prestaciones sociales que, nues
tro código establece en beneficio de la clase trabajado
ra de colombia, quienes con su sudor han impulsado nues
tro desarrollo y que es la clase más desprotegida o debil económicamente.

Aqui se comenta otras prestaciones especiales a que tie ne derecho la mujer embarazada y los menores de dieciocho (18) años; y esto es muy natural, debido a que esta protección se las otorga nuestra ley laboral en aras asu constitución anatómica y biológica.

Es importante observar la tecnificación que se le ha im primido al código laboral en virtud de la ley ll de 1.9 84 que ha venido a facilitar el uso de estas normas y - con se logrará que dichas normas laborales se prolon - guen en el tiempo en su vigencia, pues al actualizarlas

y no especificando cantidad determinada como por ejemplo cinco mil pesos (\$5.000), las hace más duraderas. Pero a pesar de la anterior reforma, todavia nuestro co digo laboral necesita una reforma más profunda en la que se venga a identificar en forma más real y concreta con el proletariado de colombia, que si bien su única riqueza es su fuerza de trabajo. Asi por ejemplo podemos hablar de las audiencias, especificamente las de conciliación, que fuerón establecidas por nuestro legis lador en procura de la clase trabajadora y resulta que el transcurso del tiempo nos ha demostrado que estas au diencias se han convertido en armas jurídicas a favor del payrono o clase más fuerte económicamente hablando, en donde el trabajador en infinidades de situaciones se ve abocado a abandonar el asunto laboral, y con esto creamos más injusticias para con nuestra clase más baja. o desprotegida.

Estas audiencias de conciliación deben ser suprimidas o reducidas en el tiempo, para que con ello nuestro código laboral haga verdaderamente honor a su nombre y he ahí mi llamado a los grandes estudiosos del derecho laboral para que llevemos adelante nuestras inquietudes y no cejar hasta conseguir una verdadera paz laboral.

#### BIBLIOGRAFIA

Rodriguez Camargo, Gregorio. Curso de Derecho Procesal Laboral. lª Edición. Editorial Colombia Nueva Ltda. 1.979. Bogotá.

De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. IV Edición. Editorial Roma S. A. 1.959. México.

Camacho Henriquez, Guillermo. Derecho del Trabajo. Tomo II. Editorial Temis. 1.961. Bogotá.

Ortega Torres, Jorge. Código de Procedimiento Civil.  $\underline{\mathbf{E}}$  ditorial Temis. 1.980. Bogotá.

Prtega Torres, Jorge: Código Laboral y de Procedimiento Laboral. Editorial Temis. 1.981. Bogotá.

Baena Pianeta, Guillermo. Conferencia sobre la Seguridad Social. 1.981. Cartagena.

Alcalá, Luis - Zamora Y Castillo; Cabanellas de Torres, Guillermo. Tratado de Politica Laboral y Social. Tomo - f. Edición II. Talleres Gráficos Carrollo S. C. A. 1.9 -76. Buenos Aires.

Alcalá, Luis - Zamora Y Castillo; Cabanellas de Torres, Guillermo. Tratado de Politica Laboral y Social. Tomo - 
II. Edición II. Talleres Gráficos Carrollo S. C. A. 1.976. Buenos Aires.

Alcalá, Luis - Zamora Y Castillo; Cabanellas de Torres, Guillermo. Tratado de Politica Laboral y Social. Tomo - III. Edición II. Talleres Gráficos Carrollo S. C. A. - 1.976. Buenos Aires.

Guerrero Figueroa, Guillermo. Introducción al Derecho - del Trabajo. 2ª Edición. Talleres Gráficos Temis. 1.982. Bogotá.

